



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA: RENTAS INTERNAS

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE
LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO DE
EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA N° 8210

Autor: Luis Emiro Sánchez Méndez.
Tutor: Lcdo. Jorge Bastidas, MSc.

Mérida, Enero de 2013



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA: RENTAS INTERNAS

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE
LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO DE
EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA N° 8210

Trabajo Especial de Grado Para Optar al Grado de Especialista en Ciencias

Contables Mención Tributos Área Rentas Internas.

Autor: Luis Emiro Sánchez Méndez.

Tutor: Lcdo. Jorge Bastidas, MSc.

ÍNDICE GENERAL

	pp.
INDICE GENERAL.....	iii
LISTA DE CUADROS.....	v
LISTA DE GRÁFICOS.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
DEDICATORIA.....	viii
RESÚMEN.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO	
I EL PROBLEMA.....	4
Planteamiento del Problema.....	4
Objetivos de la Investigación.....	7
Objetivo General.....	7
Objetivos Específicos.....	7
Importancia y Justificación.....	7
Alcances y Delimitación.....	9
Alcances.....	9
Delimitación.....	9
II MARCO TEÓRICO.....	10
Antecedentes Relacionados con la Investigación.....	10
Bases Teóricas.....	13
Los Impuestos y sus Fines Extrafiscales.....	13
Beneficios Tributarios.....	14
Principio de Legalidad.....	14
Beneficios Fiscales.....	15
Clasificación de las Exensiones.....	16
Reseña Histórica de la Relación Impuesto Sobre La Renta y Producción Agropecuaria.....	18
La Evolución de los Sectores Productivos 1936-1948.....	18
El Sector Petrolero 1936-1948.....	19
El Sector Agrícola 1948-1958.....	20
Evolución de las Exoneraciones Otorgadas al Sector Agropecuario....	21
La Actividad Pecuaria y los Beneficios Fiscales.....	22
Bases Legales.....	24
Definición de Términos Básicos.....	26

III	MARCO METODOLÓGICO.....	28
	Tipo de la Investigación.....	28
	Diseño de la Investigación.....	29
	Fases de la Investigación.....	29
	Fases del Diseño de la Propuesta.....	29
	Población y Muestra.....	30
	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información.....	30
	Confiabilidad y Validez.....	30
	Procedimiento de Recolección de Datos.....	31
	Técnicas de Análisis de Datos.....	31
	Sistema de Variables.....	32
IV	DIAGNÓSTICO QUE SUSTENTA LA PROPUESTA.....	33
	Presentación y Análisis de los Resultados.....	33
V	LA PROPUESTA.....	44
	Guía de Procedimientos para el Conocimiento de los Deberes y Beneficios Establecidos en el Decreto de Exoneración del Impuesto Sobre la Renta N° 8210.....	44
	Fundamentación de la Propuesta.....	45
	Estudio de Factibilidad.....	45
	Objetivos de la Propuesta.....	46
	Objetivo General.....	46
	Objetivos Específicos.....	46
	Estrategias y Administración de la Propuesta.....	47
	Plan Operativo.....	47
VI	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	
	Conclusiones.....	52
	Recomendaciones.....	53
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	55
	ANEXOS.....	58
	A Cuestionario.....	58
	B Formatos de Validación.....	61
	C Cuadros Estadísticos.....	64

LISTA DE CUADROS

CUADRO		pp.
1	Operacionalización de Las Variables.....	32
2	Normativas legales inherentes al Decreto 8210.....	33
3	Conocimiento de las Normativas Legales.....	36
4	Procedimientos para el Cumplimiento.....	38
5	Guía de Procedimientos.....	40

www.bdigital.ula.ve

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO		pp.
1	Normativas legales inherentes al Decreto 8210.....	34
2	Conocimiento de las Normativas Legales.....	37
3	Procedimientos para el Cumplimiento.....	39
4	Guía de Procedimientos.....	41

www.bdigital.ula.ve

AGRADECIMIENTO

A la ilustre Universidad de Los Andes, por ser templo del libre pensamiento.

A las (los) profesoras (es) de la Universidad de Los Andes, por su dedicación y esfuerzo en la universalidad del conocimiento.

A los Profesores Norka Vilorio, Alirio Peña, Victor Molina, Elvis Nuñez, Rosalba Ordoñez, Jesús Gil y Antonio Alvarado Weffer, agradecimiento especial por impartir conocimientos más allá de la técnica.

Al Lcdo. Jorge Bastidas, por sus orientaciones como tutor de mi trabajo de investigación.

A mis compañeras (os) de estudio, por el apoyo mutuo y la amistad duradera.

www.bdigital.ula.ve

LUIS EMIRO SANCHEZ MENDEZ

DEDICATORIA

A Ariadna, Viviana y Luis, estrellas que brillan en mi cielo y fuente de inspiración

www.bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA: RENTAS INTERNAS

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE
LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO DE
EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA N° 8210**

Autor: Luis Emiro Sánchez Méndez.

Tutor: Lcdo. Joge Bastidas, MSc.

Fecha: Enero de 2013.

RESUMEN

La siguiente investigación, tiene como objetivo principal diseñar una guía de procedimientos para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta N° 8210 publicado en Gaceta Oficial No. 39670 de fecha 10 de Mayo de 2011, destinado a la empresa pecuaria “Inversora el Vallecito C.A.”, municipio Libertador del estado Mérida. La intención es buscar una vía de solución a la particularidad y especialidad del conocimiento técnico tributario se podría presumir que los productores, desconocen el ámbito empresarial en el que se desenvuelven, incluso los beneficios y deberes inherentes a la actividad. La metodología aplicada se basa en una investigación de campo, de carácter descriptiva, bajo la modalidad de proyecto factible. Con un universo conformado por ocho (8) empleados de la compañía. Se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario, previamente formulado con un total de veinte (20) preguntas, con escala de Liker de tres alternativas. Para su validez se consultó la opinión de tres (3) expertos y se le aplicó el coeficiente de proporción de rangos (CPR), que arrojó un 0,92 y para la confiabilidad se utilizó el coeficiente alpha – cronbach dando como resultado 0,81. Los resultados fueron tabulados, presentados en cuadros apoyados por gráficos con un análisis de frecuencia y porcentaje. Como resultados del diagnóstico se encontró un profundo desconocimiento de la normativa legal y de los procedimientos necesarios, por lo que se establece a propuesta en cuanto sesiones de trabajo. La investigación concluye que la empresa agropecuaria en su mayoría dirige sus esfuerzos al aspecto productivo y por desconocimiento minimiza la importancia que tiene el aspecto tributario. Se recomienda tomar en cuenta los aportes de la propuesta para cumplir con la obligación de hacer los procedimientos y la declaración ante la administración tributaria.

Descriptores: Impuesto sobre la Renta, Decreto N° 8210, Empresas Agropecuarias, Actividad Primaria, Beneficios Fiscales.

INTRODUCCIÓN

La realidad económica del país exige la contribución productiva de todos y cada uno de los habitantes, del aporte organizativo que cada uno desde su puesto de trabajo, desde su empresa, desde su esfuerzo académico; trabajando en función de los objetivos que como nación se plantea.

En este sentido la seguridad agroalimentaria es la base que toda sociedad requiere para su sustentabilidad, sostenibilidad, viabilidad y finalmente su desarrollo; basada en un sector productivo primario suficientemente fuerte, que sea capaz de lograr su más alto objetivo: la alimentación de la población.

El sector productivo primario ha evolucionado en diversos campos, sin embargo, todavía se constituye, en general, en una incipiente industria a la que cada vez le es más difícil lograr objetivos a largo plazo, por diversas razones, entre ellas la económica, geográfica y climática que son problemas constantes a los que se enfrentan los productores agropecuarios.

Es por ello que tradicionalmente, económicamente la industria de la producción alimentaria, ha contado con el apoyo que en menor o mayor grado del brinda el Estado como parte de sus funciones principales.

En este sentido, se plantea a la industria ciertos beneficios de carácter económico como son: tasas de financiamiento preferenciales, plazos especiales, disponibilidad de insumos, sin embargo se requiere un mayor esfuerzo por parte del Estado en cuanto a incentivar y participar activamente en el desarrollo de una agricultura y ganadería, verdaderamente adecuadas a las condiciones naturales, así como de apoyo efectivo para incentivar la productividad del campo venezolano.

Desde principios del siglo XX, ha sido política de Estado la frecuente recurrencia a la importación de alimentos, lo que deprimió en su momento la producción local; más recientemente se ejerce una constante presión en aspectos

como la propiedad y fijación de precios que poco o nada contribuyen al incentivo de la iniciativa privada, que es la llamada en cualquier nación del planeta a ocuparse de la microeconomía que hace fuerte a un país.

Desde las décadas de los 80 y 90, especialmente desde 1999, con la promulgación de la Ley de Impuesto Sobre La Renta que elimina la exención a la producción primaria, pasando a beneficiarse por un régimen de exoneraciones que dependen ya del ánimo recaudador del Ejecutivo Nacional, pende sobre el campo una presión adicional.

Anulada a esta situación, la falta de verdadera visión de empresa en el campo venezolano lleva a una situación generalizada de desconocimiento y falta de organización de las unidades de producción, lo que hace en estos tiempos difíciles, el cumplimiento de sus obligaciones empresariales en general y especialmente en el orden tributario.

Todo esto da origen al presente estudio, el cual estará estructurado en seis capítulos: el primer capítulo plantea el problema, planteamiento del problema, los objetivos de la investigación, importancia y justificación, alcances y delimitaciones. En el segundo capítulo se presentan los antecedentes relacionados con la investigación, teorías que fundamentan la investigación, bases legales, definición de términos básicos. En el capítulo tres, se describe la metodología empleada en el desarrollo del estudio, explicándose el tipo de investigación, diseño de la investigación, fases de la investigación, fases del diseño de la propuesta, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de información, validez y confiabilidad de los mismos, procedimiento de recolección de datos y técnica de análisis de datos y además de la operacionalización de las variables. En el capítulo cuatro se analizarán los resultados obtenidos en el diagnóstico, tomando en cuenta las bases teóricas que sustentan el estudio a través de la presentación y análisis de los resultados; en el capítulo cinco se presentará la propuesta, la cual comprende las siguientes partes: justificación, fundamentación de la propuesta, estudio de factibilidad, objetivos, objetivos, estrategias y administración de la propuesta y el plan operativo. Por último en el capítulo seis, se exponen las conclusiones y

recomendaciones generadas del desarrollo de la investigación, referencias bibliográficas y anexos.

www.bdigital.ula.ve

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La actividad económica mundial está fuertemente influenciada por los niveles de operatividad, de generación y disposición de recursos, disponibilidades de inventario y movimiento financiero originado y relacionado con la producción alimenticia, especialmente los bienes considerados como materia prima o productos de origen primario.

Desde épocas otroras constituyen los alimentos el eje central de las economías de las edades de piedra, del cobre, del hierro y en la era industrial o post industrial como algunos autores han llamado a la era actual, sigue siendo pilar fundamental la disposición y disponibilidad de alimentos para la población en general.

La explotación moderna de los alimentos apunta a la optimización de recursos para la consecución de mayores cantidades de producción y en mejores condiciones cualitativas, lo que necesariamente genera excedentes (consumo menor que la necesidad local existente) en rubros y productos que son transportados para su distribución comercialización a países y zonas geográficas donde se encuentran en escasez o no son explotables por las condiciones climáticas o naturales. Esta situación ha devenido en la necesidad por parte de los Estados modernos de establecer gravámenes a distintos rubros alimenticios, normalmente, cuando su productividad y explotación así lo permiten.

Es objetivo de cada Nación generar ingresos tales, que permitan cubrir los gastos públicos, de manera tal, que no generen déficits económicos, esto es, que los ingresos sean superiores a los gastos o al menos iguales; en virtud de que los gastos públicos atienden a una población, es de esta misma población y de su actividad que se aspira obtener los ingresos tributarios.

Por otra parte, la tributación es un elemento utilizado como parte de las políticas fiscales de una Nación, puede influir en la protección del mercado de ciertos rubros o en el ofrecimiento de ventajas a otros, ambas políticas en función de la estrategia más conveniente a sus intereses, de sus productos locales o desarrollo estratégico de alguna industria o grupo de industrias de carácter local.

La realidad del estado Venezolano respecto a la recaudación de impuestos, esta determinada a grandes rasgos por disposiciones constitucionales, tratados internacionales validados por la Asamblea Nacional, leyes y códigos orgánicos, leyes especiales, reglamentos, resoluciones y providencias.

En el ámbito de la aplicación de políticas utilizando como herramienta las atribuciones tributarias que concede la constitución y las leyes, y en virtud de la protección que concede las políticas del Estado, por intermedio del ejecutivo nacional, se propone el beneficio de la exoneración del impuesto sobre la renta a las utilidades obtenidas por los contribuyentes que desarrollen actividades en el sector primario de la economía, que realicen explotaciones primarias. Como antecedentes al decreto de exoneración vigente es imperativo mencionar, que el comienzo estuvo marcado por lo contenido en el decreto 838 (Gaceta Oficial N° 37.097 de fecha 12 de diciembre de 2000); el cual establece la exoneración del impuesto sobre la renta por primera vez, dado que la Ley de I.S.R. de 2001 (Gaceta Oficial N° 5.566 de fecha 28 de diciembre de 2001), contempla potencialmente la gravabilidad del sector de producción primaria. El criterio propio del autor es que la prescripción establecida en el Código Orgánico Tributario (Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de Octubre de 2001), genera como consecuencia la necesidad de renovar continuamente el decreto de exoneración para mantener la política del beneficio al sector primario.

Por su parte la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente al momento de ser emitido el Decreto 838 y el propio decreto, establecían la obligatoriedad del registro de los beneficiarios de la política fiscal, por lo que surge la Resolución 665 (Gaceta Oficial N° 37.097 de fecha 12 de diciembre de 2000).

Por lo anteriormente expuesto, dentro de este sector y el caso que nos ocupa concretamente como es la producción primaria de leche y carne de bovinos

destinados al consumo humano, se consideran estratégicos por cuanto el beneficio tiende a estimular y fortalecer la seguridad agroalimentaria del país, razón establecida en los considerando del decreto de exoneración No. 8.210 de fecha 10 de Mayo de 2011 publicado en Gaceta Oficial No. 39670 de fecha 10 de Mayo de 2011.

Es oportuno señalar que el país no se autoabastece de muchos de estos productos, por lo que la protección especial del sector no se limita a beneficios tributarios relacionados con el impuesto sobre la renta, sino que se extiende también a los tributos municipales, en el ámbito bancario con tasas y condiciones preferenciales.

En función de que no se es un país autosustentable en materia pecuaria, el sector económico requiere protección y tutela especial; sin embargo y dada la particularidad y especialidad del conocimiento técnico tributario se podría presumir que los productores, desconocen el ámbito empresarial en el que se desenvuelven, incluso los beneficios y deberes inherentes a la actividad por lo tanto se plantean las siguientes interrogantes para la investigación:

¿Qué normativas legales rigen el beneficio de exoneración del impuesto sobre la renta, en las empresas de producción primaria en actividades pecuarias?

¿Cuáles serían los mecanismos usados por la gerencia de las empresas pecuarias para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta N° 8210 de fecha 10 de Mayo de 2011 publicado en Gaceta Oficial No. 39670 de fecha 10 de Mayo de 2011?

¿En qué medida se proyecta la utilización de los procedimientos para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta antes mencionado?

¿Cuál sería la viabilidad de la propuesta de una guía de procedimientos para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta N° 8210, para la empresa pecuaria “Inversora El Vallecito C.A.” del municipio Libertador del estado Mérida?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Diseñar una guía de procedimientos para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta N° 8210 de fecha 10 de Mayo de 2011 publicado en Gaceta Oficial No. 39670 de fecha 10 de Mayo de 2011, destinados a las empresas pecuarias del municipio Libertador del estado Mérida.

Objetivos Específicos

Identificar las normativas legales que rigen el beneficio de exoneración del impuesto sobre la renta, en las empresas de producción primaria en actividades pecuarias.

Determinar los mecanismos usados por la gerencia de las empresas pecuarias para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta N° 8210 de fecha 10 de Mayo de 2011.

Proyectar la utilización de los procedimientos para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta N° 8210, en la empresa pecuaria “Inversora El Vallecito C.A.” del municipio Libertador del estado Mérida.

Proponer una guía de procedimientos para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta N° 8210 de fecha 10 de Mayo de 2011, para la empresa pecuaria “Inversora El Vallecito C.A.” del municipio Libertador del estado Mérida.

Importancia y Justificación

Teniendo en consideración, que el beneficio de exoneración debe estimular y permitir el crecimiento en la producción, promoción y mejoramiento de la

infraestructura y servicios fundamentales en las zonas rurales, así como la protección al productor y a los productos de origen nacional, lo que justifica plenamente la investigación, ya que el conocimiento que los productores tengan sobre este decreto, tanto desde el punto de vista de beneficios como de sanciones, permitirá no sólo un alto estímulo al desarrollo de actividades que incrementen la seguridad agroalimentaria del país, sino también un mejor manejo administrativo de las mismas, lo que garantiza el cumplimiento de las líneas estratégicas del plan de la nación 2007-2013 en este aspecto.

Por lo tanto no debe ser una presunción el conocimiento que podrían tener los productores agropecuarios en relación a sus obligaciones y derechos tributarios, sino que debe constituir una absoluta seguridad, por lo que la propuesta planteada garantizaría el cumplimiento de este principio.

En este sentido, el deber del productor es incentivar e incrementar su productividad de forma tal que el beneficio económico repercuta en beneficio para el consumidor final de alimentos, especialmente leche fresca y carne bovina.

Desde el punto de vista legal, sería un aporte al conocimiento y divulgación tributaria, así como la difusión de la cultura tributaria tan necesaria en los tiempos modernos en los que de una u otra forma, y aún con beneficios tributarios, todos deben colaborar en pro de la sustentabilidad de la nación.

Por otra parte sería beneficioso realizar un aporte al campo de la Contaduría Pública en función de que los contadores son los llamados a establecer el primer contacto con los contribuyentes, convirtiéndose en los eslabones entre las normas tributarias y el cumplimiento de los deberes de los contribuyentes en cuanto a la determinación, el pago y el hacer, comprendidos en toda norma tributaria.

Desde el punto de vista gerencial, al realizar la propuesta, se pretende la satisfacción de todos los sectores involucrados, generando las decisiones necesarias para lograr la transformación que requiere la Administración Pública de manera de lograr cambios organizacionales en pro del beneficio colectivo.

Alcances y Delimitación

Alcances

La investigación contribuye con la formación tributaria, administrativa y empresarial de los productores del sector primario de la nación, fortaleciendo la seguridad agroalimentaria del país, a través del estímulo a sus productores. Así como hacer extensivo el uso de la guía de procedimientos propuesta, como documento obligatorio de análisis empresarial en este sector y como requisito de ascenso en el personal que maneja la parte tributaria de las mismas.

Delimitación

La presente investigación se llevó a cabo en la empresa pecuaria “Inversora El Vallecito C.A.” del municipio Libertador del estado Mérida, en el período comprendido entre el mes de diciembre de 2008 y el mes de julio de 2009, aplicando los contenidos programáticos adquiridos durante el tiempo de estudio de la especialidad en Tributos Internos, mención: Rentas Internas.

Estuvo dirigida a la difusión de la normativa legal referente a impuestos tributarios y más específicamente al conocimiento que deben tener los empresarios del sector primario del decreto de exoneración de impuesto sobre la renta N° 8210 de fecha 10 de Mayo de 2011, atendiendo igualmente lineamientos de seguridad alimentaria contemplados en las Líneas Generales del Plan Económico y Social de la Nación 2007-2013.

Metodológicamente la investigación se delimita como una investigación de campo de carácter descriptivo, apoyado en el modelo de proyecto factible.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Relacionados con la Investigación

En la búsqueda de información pertinente que pudiera nutrir la investigación con conocimientos previos relacionados con el tema en cuestión, se presenta a Ordoñez (2006). En su trabajo de investigación presentado en las III Jornadas de Tributación Agrícola, organizadas por Agroinformática C.A., en la ciudad de Maracay, estado Aragua; cuyo trabajo se tituló: Debilidades y Fortalezas de un Hato Llanero ante la obligación Tributaria, en este sentido las debilidades son aquellos factores en los que el Hato Llanero se encuentra en una posición desfavorable con respecto a otras formas de organización. La mayor debilidad del Hato Llanero es la inexistencia o insuficiencia de sistemas de información. La única fortaleza del Hato Llanero en materia tributaria que se percibe es que ha pasado inadvertido ante la Administración Tributaria.

El Hato Llanero está aislado, incomunicado, carece de las competencias necesarias para contabilizar sus costos, está desasistido por la organización tributaria, y enfrenta una inmensa competencia desleal de quienes ni se inscriben, ni pagan, ni enteran; no se siente retribuido por los impuestos y contribuciones parafiscales pagados: el seguro social no presta servicio alguno a sus asegurados, incluso el monto cancelado por guías de venta y movilización, destinado a apoyar campañas de vacunación, ha sido desviado; quienes pagan religiosamente sus impuestos ven con desaliento como por insuficiencia o discrecionalidad, la Administración Tributaria no sanciona a quienes eluden sus responsabilidades, pareciera que las leyes son optativas, el impuesto predial vigente no se aplica porque el Instituto Nacional de Tierras (INTI) no ha elaborado los niveles de rendimiento idóneo; finalmente, quienes por ignorancia o simplemente descuido incumplieron con sus responsabilidades tributarias no tienen oportunidad de redención.

Las debilidades son aquellos factores en los que el Hato Llanero se encuentra en una aposición desfavorable con respecto a otras formas de organización, para su análisis se deben considerar todos los aspectos que se manejan en la organización en relación a las obligaciones tributarias: a) El capital del Hato Llanero mayormente invertido en tierras genera costos fijos no monetarios, no deducibles, sobreestimando las utilidades. Participando en el cálculo del capital total tangible reduciendo la rentabilidad. La Ley de Impuesto Sobre La Renta grava las utilidades. b) Los Recursos Humanos en el Hato Llanero son permanentes, abundantes y no calificados y de bajas productividad. c) Muchas de las actividades de cría son de naturaleza perpetua y permanente es decir, requieren la provisión de personal 365 días al año en horarios extendidos, lo que hace la aplicación de la normativa laboral vigente sumamente onerosa. d) La Gerencia del Hato Llanero, motivado a la distancia, la incomunicación y carencia de servicio, es habitualmente delegada o remota. La administración directa por parte del propietario es usualmente rudimentaria, delega responsabilidad pero no autoridad, se comparte entre la operación en el hato y la administración en la ciudad y está siendo desbordada por la complejidad de los deberes formales. e) El conjunto de proveedores del Hato Llanero es complejo y mayormente informal, desprovistos de facturas formales y renuentes a aceptar la retención del ISLR.

Por otra parte, Armas (2008), en su trabajo titulado El Régimen de Exoneraciones Otorgadas al Sector Agropecuario en la Ley de Impuestos Sobre La Renta. Tuvo por objeto analizar el régimen de exoneraciones otorgadas al sector agropecuario, en la Ley de Impuesto Sobre La Renta, se examinó profusamente el aspecto legal y constitucional de las exoneraciones y muy especialmente el Decreto 838 de fecha 18 de julio de 2000, revisándose las reformas realizadas al mismo. Se ubicó a dicho sector dentro del contexto socioeconómico para determinar los elementos que influyen en su proceso productivo.

Se promueve el desarrollo e incentiva a determinado sector a través a este instrumento fiscal, igualmente, en cuanto al carácter constitucional de las exoneraciones se demostró con sustentación legal contenida en la Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela tal condición, sin que dicho beneficio fiscal constituya de manera alguna, un privilegio que vulnere el principio de generalidad tributaria.

Entre las recomendaciones más resaltantes se encuentra que el objetivo del Estado debe estar dirigido al logro de un sector agropecuario saludable, capaz de producir riquezas, y de esta manera obtener recursos significativos al gravarlos, que le permitan obtener ingresos para satisfacer necesidades públicas. Se le debe permitir al productor acceder a los beneficios fiscales que promueve el Estado y de esta manera, pueda la administración tributaria, captarlos como contribuyentes del impuesto sobre la renta y volver a ejercer un control sobre ellos, como era en los orígenes de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

En el mismo orden de ideas, Ordoñez (2006), presenta un trabajo titulado: Tendencias en el Sector Agrícola Animal; presentado ante el Foro Fundación BOLPRIA VEN, en la ciudad de Caracas, en el cual se expresa que en un ambiente de volatilidad en el marco regulador e institucional, respaldado por un fuerte incremento del gasto público, producto del aumento generoso y sostenido del ingreso petrolero y la voracidad fiscal; la expansión del gasto público generó aumento del ingreso de los hogares y de la demanda de productos lácteos y cárnicos (y de alimentos en general). Mientas, la oferta interna respondía parcial e indecisamente, con diferente velocidad de ajuste propia de los respectivos ciclos productivos, fuertemente alentada por importaciones exoneradas de impuestos y moderadas por control de precio y regazo en el otorgamiento de licencias y divisas.

El balance: demanda insatisfecha y aumento de los precios; crecimiento de las ganancias y florecimiento de oportunidades, abonadas por el aumento del crédito y la disminución de las tasas de interés activas.

Los trabajos mencionados anteriormente guardan estrecha relación con la investigación, puesto que enmarcan conceptualmente el tema propuesto al analizar tópicos como la situación gerencial del productor agropecuario, situación económica del sector productivo y necesidad de estructurar la relación entre el productor y el Estado.

Bases Teóricas

Los Impuestos y Sus Fines Extrafiscales

El impuesto constituye una de esas instituciones que se han convertido en objeto predilecto del elemento intervencionista del Estado y sobre la cual inciden aspectos jurídicos y económicos; tomando la definición “intervencionista” en un sentido amplio como la acción del estado que se proyecta sobre la comunidad.

El fenómeno de la utilización del tributo como elemento económico y social no es privativo de tal o cual Estado o modelo político de Estado; en países desarrollados europeos se tiene en los tributos elementos de alta consideración social y económica para el sostenimiento de la sociedad en un todo; siendo palpable por sus ciudadanos el uso de distribución de los recursos generados por las altas cifras que cancelan sus conciudadanos por éste concepto, a través de servicios públicos vitales para la sociedad moderna.

Cada país-nación desarrolla el sistema tributario de acuerdo a sus posibilidades, intereses y capacidades, así pues, en países rentistas como el nuestro monoprodutor y monoexportador como hemos sido desde la implantación del sistema moderno de tributación, no resulta sencillo para la sociedad aceptar, administrar y producir tributos (con sus deberes y transferencia de recursos).

La política tributaria, entendida como la recaudación onerosa de recursos económicos de acuerdo a la ley efectuada por el Estado sobre los particulares, ha servido para incentivar algún sector productivo y alguna región en particular, así como también se utiliza como política para, por ejemplo, estimular la protección del medio ambiente o algún factor o actividad económica sin desviar sus fines claramente recaudatorios.

De la relación anterior surge una diatriba que radica entre los principios tributarios conocidos como de generalidad y de legalidad que requiere ser atendida bajo el concepto de justicia tributaria como un fin anterior al hecho de que exista el tributo a una ley.

Como afirma Martul-Ortega (2006), cuando se afirma “la posibilidad de coordinar el tributo como medio de intervención económica con criterios de justicia tributaria, surge enseguida la pregunta de cómo hacer compatibles estos objetivos”. Puesto que el tributo constituye un ordenamiento jurídico estructurado con criterios de justicia “el jurista habrá de valorar en qué medida es legítimo el empleo del impuesto con fines prevalentes de política económica” el autor concluye en relación al dilema legalidad- política económica, dejando a un lado el objetivo fiscal reconocido, restemos un momento atención a los objetivos económico-social y social-redistributivo. Sobre este último, por cuanto pretende una más equitativa redistribución de la renta nacional, ya se ha manifestado que no creemos suponga colisión con el principio de la capacidad contributiva, ya que, aún cuando la distribución de las rentas y la distribución de las cargas fiscales sean sustancialmente cosas distintas, una equitativa distribución de ésta última puede ser uno de los caminos utilizables por el legislador para conseguir la equitativa distribución de la renta, sin que por ellos se produzca una contradicción con el principio de la capacidad contributiva, sino, inclusive, todo lo contrario: una mejor adecuación a éste.

Beneficios Tributarios

Por definición los beneficios tributarios aplicados a empresas o industrias o regiones particulares, tiene que ver con el hecho de que parecen contradecir e incluso parecieran ser violatorios del principio de la generalidad del tributo. Los beneficios tributarios se configuran con la utilización de diversas figuras: exenciones, exoneraciones, deducciones o exoneraciones de base, alícuotas reducidas, remisión de la imposición, suspensión de la recaudación, no sujeción, entre otros.

Principio de Legalidad

El principio de legalidad es el primer principio fundamental en el derecho tributario, ya que a partir del mismo derivan los demás principios; el fundamento de este principio del derecho tributario es que los tributos representan la obtención de ingresos del poder público de las riquezas particulares.

Toda actuación tributaria debe basarse en la normativa legal o en un marco jurídico; tal como se expresa en La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su dispositivo legal técnico número 317:

No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, no concederse o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena. Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución. La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

www.bdigital.ula.ve

Beneficios Fiscales

Los beneficios fiscales, según Sanmiguel (2006), “están representados por incentivos establecidos en la Ley de Impuestos sobre la Renta y otros decretos, con el fin de lograr el desarrollo económico integral del país”, además buscan fomentar determinadas actividades económicas, los beneficios fiscales fundamentales son los desgravámenes y rebajas establecidas en la Ley de Impuesto sobre la Renta, por otra parte se pueden mencionar las exoneraciones y exenciones.

Las exenciones son aquellos beneficios fiscales establecidos en la ley, y las exoneraciones son establecidas por el Ejecutivo Nacional por medio de decretos u otras resoluciones, ambos beneficios están obligados a informar a la Administración Tributaria para su fiscalización y control.

Clasificación de la Exenciones

La clasificación de las exenciones, según Amatucci (2001), son las siguientes:

Objetivas: Son aquellas que se otorgan en atención a ciertas cualidades y características de la actividad económica que se desean beneficiar. Dentro de esta categoría encontramos todas aquellas exenciones basadas en elementos objetivos, como pueden ser los estímulos e incentivos otorgados a quienes promuevan el desarrollo industrial y la generación de fuentes de trabajo en áreas geográficas de industrialización prioritaria.

Subjetivas: Son aquellas que se otorgan en atención a ciertas cualidades y características del sujeto beneficiado. Tal es el caso, por ejemplo, de las exenciones que comúnmente se han venido otorgando a las instituciones educativas, asistenciales, deportivas o culturales.

Permanentes: Son aquellos que están en vigor por tiempo indefinido o sea que subsisten mientras no se modifique la ley que los otorga.

Transitorias: Son aquellos en los que el propio ordenamiento legal que los establece señala de antemano el tiempo durante cual estarán en vigor.

Absolutas: Son porque, en términos generales, no solamente representan para su beneficiario una eliminación total de las cargas económicas, sino también la supresión de las llamadas obligaciones fiscales secundarias.

Relativas: No eliminan totalmente la carga tributaria, sino que tan solo la reducen porcentualmente y en su segundo término, porque no suprimen las obligaciones fiscales secundarias, ya que, por ejemplo, una empresa que disfruta de algún subsidio sigue estando obligada a mantener sus libros y registros contables, a presentar declaraciones de impuestos, a manifestar sus operaciones para efectos fiscales y en general a cumplir con todas las obligaciones de cualquier contribuyente ordinario.

Constitucionales: Son las que se encuentran consignadas en las constituciones de los países.

Con base a lo antes expuesto, en Venezuela existen varias exoneraciones para las empresas agropecuarias, en materia de ISLR se encuentra vigente el Decreto 8210

publicado en Gaceta Oficial No. 39670 de fecha 10 de Mayo de 2011 el cual es la renovación de la exoneración del ISLR del sector agrícola, anteriormente establecida en el decreto 6585 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.088 de fecha 29 de diciembre de 2008. Dicha renovación surge motivada en varias consideraciones, entre las más importantes se encuentran que el beneficio de la exoneración permite el crecimiento en la producción, promoción y mejoramiento de la infraestructura y servicios fundamentales en el sector agrícola; así como la protección tanto al productor y a la producción nacionales.

Ahora bien, en cuanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) las empresas Agropecuarias gozan de un beneficio fiscal ya que el dispositivo legal técnico número 18 numeral 1 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (2007) se expresa lo siguiente:

Están exentas del impuesto previsto en esta Ley, las ventas de los bienes siguientes: **1.** Los alimentos y productos para consumo humano que se mencionan a continuación: **a)** Productos del reino vegetal en su estado natural, considerados alimentos para el consumo humano, y las semillas certificadas en general, material base para la reproducción animal e insumos biológicos para el sector agrícola y pecuario. **b)** Especies avícolas, los huevos fértiles de gallina, los pollitos, pollitas y pollonas para la cría, reproducción de carne de pollo y huevos de gallina. **c)** Arroz. **d)** Harina de origen vegetal, incluidas las sémolas. **e)** Pan y pastas alimenticias. **f)** Huevos de gallinas. **g)** Sal. **h)** Azúcar y papalón, excepto los de uso industrial. **i)** café tostado, molido o en grano. **j)** Mortadela. **k)** Atún enlatado en presentación natural. **l)** Sardinas enlatadas con presentación cilíndrica hasta ciento setenta gramos (170 gr.). **m)** Leche cruda, pasteurizada, en polvo, modificada, maternizada o humanizada y en sus fórmulas infantiles, incluidas las de soya. **n)** Queso blanco duro. **ñ)** Margarina y mantequilla. **o)** Carne de pollo en estado natural, refrigerada y congelada.

Todos los países agrícolas, gravan su actividad, pero Venezuela no es agrícola y lo que se obtendría por gravar su agricultura no representa ni el 3% de los ingresos totales de tributación no petrolera, pero si promovería de los sacrificios de los grandes productores y el miedo e incertidumbre de los pequeños y medianos. Otra consideración importante, es que la renovación se continúa estableciendo en el marco

jurídico tributario regulaciones fiscales para este sector, con el fin de lograr en el mediano plazo su incorporación definitiva como contribuyentes del impuesto sobre la renta.

Reseña Histórica de la Relación Impuesto Sobre la Renta y Producción Agropecuaria

La Evolución de los sectores productivos 1936-1948

La Agricultura:

A partir de 1936, según Laya (1980), suceden eventos importantes para la agricultura del país: La creación, en 1936, del Ministerio de Agricultura y Cría, así como la creación de las escuelas superiores de agricultura y veterinaria, el establecimiento de estaciones experimentales, granjas de demostración, catastro de tierras baldías, la política de conservación de los recursos naturales, la organización y desarrollo de la pesca, son algunos de los eventos más importantes ocurridos. Sin embargo, según Parra (2008), “en 1937 la agricultura contribuía con sólo el 22% a la formación del PTB y sus aportes relativos continuarían descendiendo año tras año”. No obstante esta pérdida de importancia relativa de la agricultura con respecto a los demás sectores económicos (en especial con el petrolero), después de 1936 comienza un proceso cuyo balance es positivo. El producto agrícola creció en cifras absolutas y con tasas superiores al crecimiento demográfico, aun cuando tal crecimiento no satisfizo la demanda y siguió siendo necesario recurrir a importaciones en forma creciente. En este sentido, es oportuno mencionar que Venezuela, aun desde la época agroexportadora, era un importador neto de alimentos.

La campaña antimalárica, iniciada en 1934, desarrollada intensamente durante los períodos gubernamentales posteriores a la muerte de Gómez, es sin lugar a dudas, una de las contribuciones más importantes para el crecimiento de la agricultura venezolana, al hacer posible la incorporación al territorio agrícola de grandes extensiones de suelos de buena calidad, especialmente en los Llanos. Con la creación

del Instituto Técnico de Inmigración y Colonización (ITIC), en 1938, comenzó a vislumbrarse la posibilidad de distribuir algunos de los latifundios gomecistas entre leyes de Reforma Agraria y se crea in Instituto Agrario Nacional (IAN) el cual, no llegó a funcionar en esa primera etapa.

El sector petrolero 1936-1948:

Durante la década de los treinta, se registró el comienzo de operaciones petroleras más allá de la producción simple, mediante operaciones de inyección de gas natural a los yacimientos, para el mantenimiento de las presiones, mientras que se hizo notoria la influencia local de cualquier medida gubernamental del tipo de restricciones voluntarias de las importaciones en el principal mercado, Estado Unidos. La industria petrolera se desarrolló firmemente durante los años que siguieron a la muerte del General Gómez, destacándose la actuación de Néstor Luis Pérez en el Ministerio de Fomento. En diciembre de 1936 estalló una huelga de obreros petroleros, que se terminó por decreto del Presidente Eleazar López Contreras del 22 de enero de 1937.

La segunda Guerra Mundial causó problemas en las operaciones y una disminución de la producción, a pesar de ello, el Presidente Isaías medina Angarita promovió la promulgación el 13 de marzo de 1943 de una ley de hidrocarburos moderna y adecuada. Al final resultó en un acuerdo mutuamente beneficioso: el Gobierno recibió una participación fiscal notablemente incrementada a cambio de asegurar 40 años adicionales de duración a las concesiones y de otorgar extensas áreas nuevas; Medina estableció la Administración General del Impuesto sobre la Renta en 1943, en octubre del 1944, comenzó a funcionar la Escuela de Ingeniería de Petróleos de la Universidad Central de Venezuela, hecho éste que contribuyó con la formación de mano de obra especializada para el sector petrolero nacional. Al cerrarse el ciclo concesionario, se incrementó en 6.500.000 hectáreas la superficie entregada. El 31 de diciembre de 1945, la Junta revolucionaria de Gobierno decretó un impuesto extraordinario sobre los beneficios de las compañías petroleras. El petróleo dejó de ser actividad de campo y operación prohibida. El 14 de junio de

1946 se firmó el primer contrato colectivo entre los sindicatos y las compañías concesionarias. El 26 de junio de 1947 el ministro Juan Pablo Pérez Alfonso ofreció directamente el petróleo crudo de las regalías en el mercado internacional. De abril de 1947 a noviembre de 1948, el Ejecutivo firmó los convenios para construir refinerías en Amuay, Cardón, Bajo Grande, Puerto La Cruz y el Chaure. El 12 de noviembre de 1948 el presidente Rómulo Gallegos puso en ejecución la nueva ley de impuesto sobre la renta con la cual se introdujo el principio llamado del 50-50, (fifty-fifty) que en poco tiempo alcanzaría la adopción universal; a los 12 días de un golpe de Estado militar derrocó Gallegos.

De 1940 a 1948, es un período rico en acontecimientos políticos, en el que la acción del Estado se hizo sentir en la legislación petrolera de 1943 y 1945, aprovechando la coyuntura de la Segunda Guerra Mundial, para aumentar los ingresos fiscales en magnitudes que le confieren su especificidad a la economía venezolana. El proceso industrial adquiere un ritmo de crecimiento más rápido que el resto de América Latina, aunque hay que tomar en cuenta que también arrancaba con retardo. El Estado otorgó incentivos a la industria mediante la exoneración de derechos de importación para maquinaria y materia prima. En 1943, se creó la Junta de Producción y en 1946, la Corporación Venezolana de Fomento. El sector privado empresarial, por su parte adquiere una presencia más visible al crearse, en 1944, la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS), convirtiéndose así en el principal organismo empresarial mediante el apoyo al inicio de una infraestructura de regadíos y vías de penetración, y aplicación de medidas para no perjudicar a éste sector, como por ejemplo, la prohibición de vender leche en Caracas sin ser pasteurizada, decisión ésta que llevó al establecimiento de la primera planta pasteurizadora venezolana.

El Sector Agrícola 1948-1958:

Durante el Gobierno de la Junta Militar que derrocó a Gallegos se dicta en 1949, un Estatuto Agrario que se crea de nuevo el IAN, el cual comenzó a funcionar en 1950. Al amparo de ese estatuto, se inicia una política de colonización, cuyos

desarrollos más importantes fueron la Colonia Turén (Edo. Portuguesa) y el sistema de riego del Guárico. A mediados de la década de 1940, comienza a desarrollarse un programa azucarero a escala nacional y en 1949, se inicia el plan arrocero de la Corporación Venezolana de Fomento en los Estados Cojedes y Portuguesa, abriendo así nuevas zonas que expandieron significativamente la frontera agrícola. La incorporación masiva de maquinaria, el uso de fertilizantes, insecticidas y herbicidas, semillas mejoradas, y otros, características de los cultivos en hileras, iniciaron un sistema de cultivos anuales intensivos, con poca utilización de mano de obra y altos requerimientos de capital durante el período 1951-1958 se descubrieron casi 150 nuevos campos de ingresos fiscales provenientes del petróleo 1948-1957, 23 en el año 1953, por lo que se le ha llamado la etapa de oro de la exploración. El 24 de julio de 1952, la Creole publicó la primera cotización pública de los crudos venezolanos; durante 1954, en la Shell se acuñó el vocablo “venezolanización”. Se estableció, el 14 de febrero de 1955, la sociedad Venezolana de Geólogos; y el 29 de junio de 1957, se creó el Instituto Venezolano de Petroquímica con cesionarios.

Evolución de las Exoneraciones Otorgadas al Sector Agropecuario

La ley de Impuesto Sobre la Renta de 1942 separó los beneficios agropecuarios de los comerciales e industriales para conferirles régimen tributario favorable, sin que se concedieran beneficios fiscales a otras categorías de contribuyentes.

En Venezuela desde el año 1942 hasta 1965 se aplicó un impuesto cedular proporcional que gravaba a los enriquecimientos agropecuarios, previendo una exención de base hasta una cantidad determinada; con esta medida se puede inferir la intención del legislador de proteger a los pequeños y medianos productores y el interés del Estado de alentar la inversión de capitales que podrían proporcionar empleo para el desarrollo del campo. Con la reforma de la ley en el año 1966 se produjo un cambio en la estructura del sistema tributario, dejando de ser un sistema mixto, para acogerse a uno global y progresivo, orientado a impulsar el desarrollo económico, aumentando los estímulos a la inversión de la renta para empresarios que obtenían beneficios derivados de la agricultura, cría y pesca, entre otras.

A partir del año 1978 con la nueva ley de Impuestos Sobre la Renta se estableció una exención por diez (10) años, en este período la administración tributaria pierde el contacto y control fiscal sobre los productores agropecuarios.

En 1986 se aprobó se una Ley de Impuestos sobre la Renta, a la cual no se le incluyeron modificaciones respecto a la exención al pago del impuesto por parte del sector agropecuario, solamente el artículo 157 que contiene la norma aludida pasó a ser el artículo 107. En las posteriores reformas parciales de dicha ley, correspondientes a los años 1982 y 1986, esta disposición no sufrió modificaciones en su contenido, pasando a ser el artículo 107 en la última de las reformas mencionadas.

La ley de 1986 autoriza el Ejecutivo Nacional, en base a políticas fiscales, para otorgar exoneración al impuesto sobre la renta para el sector en cuestión. La política de exención a este sector se mantiene hasta 1999; con la promulgación de la reforma a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el 12 de septiembre de 1999, ya que se elimina la exención al pago de impuesto sobre la renta, lo que constituye el aspecto más importante de esta ley para el sector agropecuario. Se puede observar como a través del tiempo, el legislador mantuvo una actitud que promovía el crecimiento del sector, mediante políticas fiscales de carácter tributario como estímulos para la inversión y desarrollo del sector productivo.

La Actividad Pecuaria y los Beneficios Fiscales

Historia de la Relación en Actividad Agropecuaria y el Impuesto Sobre la

Renta

Desde la aparición formal de la explotación petrolera, a inicios del siglo XX, Venezuela podría ser reconocida como nación productora de alimentos, sin embargo, desde esas fechas la actividad agropecuaria ha sufrido desde el éxodo del campesino a las ciudades, hasta el casi total abandono por parte de las políticas de Estado necesarias para su sostenimiento: infraestructura, servicios públicos, servicios de salud, seguridad jurídica y hasta seguridad personal. Son algunos de los factores que

menoscaban el desarrollo de una actividad productiva en el campo con razonables márgenes de rentabilidad.

Según Mendoza (2007), Venezuela no es un país agrícola, porque:

- No tiene una infraestructura adecuada para la producción ni mercadeo.
- La actividad no se basa en cultivos del trópico húmedo, sino en cultivos de otros climas que implican la inversión en maquinaria importada de muy costoso mantenimiento.
- No hay desarrollo científico, la investigación agrícola es casi nula,
- La mano de obra no es especializada.

En líneas generales concurren hoy día, diversas circunstancias que hacen ver, cuando menos, difícil el futuro de la producción agrícola como actividad productiva y uno de los aspectos más resaltantes es el incentivo a lo que comúnmente se denomina “economía de puertos” con la importación de gran cantidad de rubros agrícolas, que si bien, algunos son necesarios y tradicionalmente se considera su importación, existen algunos rubros de los cuales nos autoabastecíamos como nación y que incluso se exportaban sus excedentes. Lamentablemente ahora la proporción de productos agrícolas importados es cada vez mayor.

Esta importación masiva trae como consecuencia el doble perjuicio de la salida de divisas por un lado, y por otro, la desinversión en el campo por parte de productores que no consiguen competir en precio con los productos importados, por cuanto, incluso se realizan esas importaciones con beneficios arancelarios (dependiendo de su país de origen con los cuales se tenga convenio para tal fin, por ejemplo: países del ALBA, Argentina, Irán, entre otros).

Lejos de la tendencia mundial de protección arancelaria para los rubros en los cuales los países mantienen alguna competitividad, nuestro país se ha abierto cada vez más a esa práctica de la importación de alimentos elaborados o no.

Un aspecto de vital importancia para el negocio agropecuario es la seguridad jurídica. El país ha pasado por diversas políticas de tierras, consistentes en tratar de redistribuir la tierra con el fin de hacerla más productiva; sin embargo, hoy día ninguna de esas políticas de reforma agraria ha sido concluida, trayendo como

consecuencia que la mayoría de las tierras son propiedad de la nación, lo que implica una gran debilidad jurídica en materia de posesión y propiedad de la tierra. La mayoría de los productores agropecuarios son pisatarios o poseedores (derecho a la explotación) de la tierra, lo que los hace propietarios únicamente de las mejoras o bienhechurías sobre la tierra.

Bases Legales

La Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (CN), publicada en Gaceta Oficial número 5453 en fecha 24 de marzo de 2000, y cuya primera enmienda se publicó en Gaceta oficial número 5.908 en fecha 19 de febrero de 2009, establece el Capítulo X de los Deberes, artículo 133 “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

Contiene la disposición que, en principio, toda persona está obligada a colaborar con la aportación para cubrir los gastos públicos, sin distinción de sexo, edad y sin especificar el carácter natural o jurídico, y sin tomar en cuenta su capacidad y cualidad contributiva. Dispone así la obligatoriedad universal del pago de tributos, por medio específico de impuestos, tasas y contribuciones, a todos los habitantes naturales o físicos y jurídicos del país.

Sin embargo maximiza la constitución el principio de la legalidad de los tributos cuando constitucionalmente se establece la existencia de la ley que debe regir dichos tributos. El Código Orgánico Tributario (COT) publicado en Gaceta oficial número 37.305 en fecha 17 de Octubre del 2001, órgano rector de las actuaciones tributarias del Estado venezolano, establece en su artículo 1 que sus disposiciones se aplicarán a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivados de ellos. Asimismo se considera instrumento supletorio en los casos de tributaciones municipales y estatales que se establezcan en virtud del carácter descentralizado y autónomo que le otorga a Estados y Municipios la CN y las leyes.

En el caso que nos ocupa (impuesto sobre la renta) queda entonces circunscrito el marco de acción y competencia del COT para regir las relaciones

jurídicas entre el sujeto activo y el sujeto pasivo tributario. El artículo 3 del COT amplía en detalle las disposiciones que se aplican para refrendar el principio de legalidad tributaria cuando señala:

Artículo 3 (COT): “Sólo a las leyes corresponde regular son sujeción a las normas generales de éste Código las siguientes materias: 1.- Crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo. 2.- Otorgar exenciones y rebajas del impuesto. 3.- Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios e incentivos fiscales. 4.- Las demás materias que les sean remitidas por este Código....”

Así pues, el referido artículo 3 (COT) le asigna al Poder Ejecutivo el otorgamiento de las exoneraciones y otros beneficios e incentivos, reservando las exenciones y rebajas a la ley.

El artículo 4 (COT) señala: “En materia de exenciones, exoneraciones, desgravámenes, rebajas y demás beneficios fiscales, las leyes determinarán los requisitos o condiciones esenciales para su procedencia.” Es decir, que la ley queda facultada para que en forma particular determine requisitos y condiciones para determinar si procede o no el beneficio tributario.

El Título II de la Obligación Tributaria, Capítulo IX de las Exenciones y Exoneraciones (COT), establece las definiciones de exención y exoneración (artículo 73), y muy importante es la limitación que establece el artículo 74 (COT) en cuanto al plazo máximo para la fijación del beneficio de exoneración, e indica que, si no se establece en la ley la duración no podrá exceder de cinco (5) años, salvo que se establezcan un plazo menor en la referida ley.

La Ley de Impuestos Sobre la Renta (LISLR) publicada en Gaceta Oficial número 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007, y ya desde el año 1.999, elimina el beneficio de exención otorgado a las explotaciones primarias, por lo que las coloca en el rango de actividad gravable.

Para continuar incentivando el sector agropecuario, como lo establecen los considerando del decreto, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 838, publicado en

Gaceta Oficial número 36.995 de fecha 18 de julio de 2000, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

El Decreto 3.363 (Gaceta Oficial 38.096 de fecha 20 de diciembre de 2004) prorrogó la vigencia del decreto 838 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Posteriormente el Decreto 5.165 (Gaceta Oficial 33.621 de fecha 07 de febrero de 2007) reproduce la normativa contenida en el referido Decreto 838. Y establece en su artículo 14 su duración hasta el 31 de Diciembre de 2008.

Luego surge el Decreto 6.585 publicado en Gaceta Oficial número 39670 en fecha 10 de Mayo de 2011 (vigente hasta el 31 de diciembre de 2010).

Actualmente el Decreto No. 8210 publicado en Gaceta Oficial No. 39670 de fecha 10 de Mayo de 2011 (con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012).

El Decreto 8.210 contiene las disposiciones para el beneficio de exoneración en materia agropecuaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 197 (LISLR) que faculta al Ejecutivo Nacional para dictar medidas de exoneración tributaria.

Definición de Términos Básicos

Beneficio Fiscal: Desgravación de impuestos concedida a las empresas para fomentar determinadas actividades económicas. Subvención o ayuda que se concede a una empresa para fomentar sus actividades, por vía de exoneración o reducción de cargas impositivas.

Exención: Liberación o dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, otorgada directamente por la ley.

Exoneración: Liberación o dispensa total o parcial de la obligación tributaria otorgada por el Ejecutivo Nacional en los casos autorizados por la ley, y en los términos previstos por ella.

Carga Fiscal: Parte del producto social generado que toma el Estado mediante los impuestos nacionales, estatales y municipales, así como los derechos, productos y aprovechamientos para cumplir con sus funciones. Se mide comparando el total de ingresos fiscales (IF) con el valor del producto interno bruto.

Actividades primarias: (artículo 79 de la Ley de Impuestos sobre la Renta)
“... se entenderá por actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario, las que provengan directamente de la explotación directa del suelo o de la cría y las que se deriven de la elaboración de alcoholes y bebidas alcohólicas y de productos derivados de la actividad pesquera.”

Actividades agrícolas: Se entiende por actividades “agrícolas”, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario, las que provengan de la explotación directa del suelo o de la cría y las que se deriven de la elaboración complementaria de los productos que obtenga el agricultor o el criador, realizadas en el propio fundo, salvo la elaboración del alcoholes y bebidas alcohólicas y de productos derivados de la actividad pesquera.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

Tipo de Investigación

La presente investigación se enmarcó en el Enfoque cuantitativo bajo la modalidad de Proyecto Factible definido en el Normativo para la Elaboración y Presentación de los Trabajos de Grado de Maestría y las Tesis doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2009: 16) como “una propuesta de un modelo operativo viable, para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organización o grupos sociales...”

El Proyecto se apoyó en una investigación de campo con carácter descriptivo, pues como lo sostiene Barvaresco (2000), citado por Hernández y (2001), es la que se “realiza en el propio sitio donde se encuentra el objetivo de estudio, lo que permite obtener un conocimiento más a fondo del problema por parte del investigador, dándole la oportunidad de manejar los datos con más seguridad”. Por su parte, el manual de la UPEL (2005) la define como:

El análisis sistemático de problemas de la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir sus ocurrencias, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoque de la investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios. (p. 14).

De igual manera, el carácter descriptivo de la investigación permitió detallar en forma específica la problemática existente, analizando el problema, interpretando su naturaleza y explicando sus causas y efectos; en este sentido, los datos son recolectados en forma directa de la población en estudio.

Diseño de la Investigación

El diseño de investigación constituye el plan que se sigue para llevar a cabo el estudio. A este respecto, UPEL (2005: 16) considera tres fases para llevar a cabo un estudio bajo la modalidad de proyecto factible: diagnóstico, factibilidad y diseño de la propuesta.

Fases de la Investigación

Fase Diagnóstica

Comúnmente conocida como examen de la situación, diagnóstico o detección de la necesidad. Allí se determinaron a través de cuestionarios, las dificultades que presenta la muestra en estudio en lo que respecta al problema planteado.

Fase de la Factibilidad

Estableció la viabilidad de la investigación, desde el punto de vista legal, técnico, institucional, organizacional y económico, además de la evaluación por parte de expertos de la pertinencia y calidad de la propuesta, es importante señalar también los beneficios que puede tener el proyecto, como el grado de utilidad y practicidad que se puede lograr, cabe destacar que la factibilidad integra una combinación de factores, internos y externos del proyecto, relacionado con los objetivos y el contexto en el cual se desarrollará.

Fase de Diseño de la Propuesta

En esta fase se debe tener claro lo qué debe hacerse para producir el mejor efecto. Los resultados del diagnóstico permitieron la elaboración de una propuesta o guía de procedimientos para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta N° 8210 de fecha 10 de Mayo de 2011.

Población y Muestra

Universo de Estudio

Se entiende por población según Hernández Fernández y otros (2001: 209), “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”, es decir, el conjunto de elementos o eventos afines en una o más características tomados como una totalidad y sobre el cual se generalizan las conclusiones de la investigación. Para Barvaresco (2000), citado por Hernández y otros (2001). “La población es el conjunto total de unidades de observación considerada en el estudio”. En la presente investigación, la población está constituida por la totalidad de personal (ocho 8) de administración y propietarios de la empresa pecuaria “Inversora el Vallecito C.A.” del municipio Libertador del estado Mérida. Por otro lado, se seleccionó como muestra al total de la población por considerar el investigador, que ellos conocen mejor que nadie la problemática a resolver, y pueden aportar datos de relevancia a la investigación.

Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Información

Para la recolección de la información se utilizó un instrumento tipo encuesta. Al respecto Hurtado (2000) establece que estos instrumentos en su condición de escala “Hace que tenga como característica distintiva la posibilidad de ubicar la respuesta en un continuo que representa un grado” (p. 484). En este caso se utilizó la escala Siempre, Casi Siempre, Algunas Veces, y Nunca, elaborando los ítems de acuerdo a los indicadores correspondientes a cada dimensión de la variable. (Ver anexo 1)

Confiability y Validez

Hurtado (2000) indican que: “la validez es una condición necesaria de todo diseño de investigación y significa que dicho diseño permite detectar la relación real que pretendemos analizar” (p. 98). En este sentido, los resultados de la investigación deben responder a las preguntas formuladas y no a otra cuestión. Para determinar la

validez del instrumento se utilizó la valoración o juicio de expertos quienes determinaron la coherencia que existe entre los objetivos y los ítems, y si estos permitían el logro de los mismos. (Ver anexo 2).

Procedimiento de recolección de los datos

1. Se solicitó permisos a la empresa para aplicar el instrumento.
2. Se les proporcionó el instrumento a la muestra.
3. Se clasificaron las respuestas para tabulación.

Técnicas de Análisis de Datos

La información se procesó en forma manual, a través de una matriz que determinará las estadísticas descriptivas de frecuencia y porcentaje, a fin de realizar el tratamiento y análisis porcentual. Al respecto Hurtado (2000), señala que el análisis constituye:

Un proceso que involucra la clasificación, la codificación, el procesamiento y la interpretación de la información obtenida durante la recolección de datos, con el fin de llegar a conclusiones específicas con la relación a las variables de estudio, y para dar respuestas a las preguntas de la investigación. (p. 485).

En este sentido, la información fue sometida al análisis e interpretación sistemática de las respuestas, a partir del análisis e interpretación de los datos se especificaran un conjunto de aspectos del problema estudiado, en correspondencia con las variables establecidas en la investigación, determinando la significación y alcance de las mismas para proceder a elaborar las conclusiones y recomendaciones.

Sistema de Variables

Cuadro 1

Operacionalización de las Variables

Objetivos	Variables	Dimensión	Indicadores	Ítems
Identificar las normativas legales que rigen el beneficio de exoneración del impuesto sobre la renta, en las empresas de producción primaria en actividades pecuarias.	Normativas legales inherentes al decreto N° 8210.	Legal Contable	Código Orgánico Tributario. Ley ISLR y su reglamento. Decreto N° 8210. Resolución Conjunta MAT y MF.	1,2,3, 4 5 6
Determinar los mecanismos usados por la gerencia de las empresas pecuarias para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de Impuesto sobre La Renta N° 8210	Mecanismos usados por la gerencia de las empresas pecuarias para el cumplimiento del decreto N° 8210.	Agropecuaria Contable.	Conocimiento actual. Manejo del contenido del Decreto N°8210. Disposición. Características	7 8 9 10
Proyectar la utilización de los procedimientos para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de Impuesto sobre La Renta N° 8210, en la empresa pecuaria “Inversora El Vallecito C.A.” del municipio Libertador del estado Mérida.	Utilización de los procedimientos para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta N° 8210.	Investigativa Contable	Factibilidad. Necesidad. Oportunidad. Pertinencia	11 12 13 14
Proponer una guía de procedimientos para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta N° 8210, para la empresa pecuaria “Inversora El Vallecito C.A.” del municipio Libertador del estado Mérida.	Guía de procedimientos para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta N° 8210	Investigación Contable	Exoneración. Registro de Beneficiarios. Cálculo del Impuesto Causado. Reinversión, Tipos. Informes.	15,16 17 18 19 20

Nota: Elaboración Propia (2010)

CAPÍTULO IV

DIAGNÓSTICO QUE SUSTENTA LA PROPUESTA

Presentación y Análisis de los Resultados

Seguidamente se exponen los resultados, producto de la aplicación de la encuesta utilizada para la recolección de datos para dar respuesta al segundo objetivo planteado en la investigación. Los mismos fueron organizados en tablas con su respectivo análisis.

Cuadro 2
Normativas legales inherentes al Decreto 8210

Items	Siempre		Algunas veces		Nunca		TOTALES	
	Valor Absoluto	%	Valor Absoluto	%	Valor Absoluto	%	Valor Absoluto	%
¿Se ha dado a conocer acerca del beneficio de exoneración de ISLR para empresas pecuarias?	1	12,5	3	37,5	4	50	8	100
¿Conoce los procedimientos que debe cumplir para la exoneración del ISLR, y así obtener el beneficio?			2	25	6	75	8	100
¿Los procedimientos para cumplir para la exoneración del ISLR que aplican, son realizados por personal calificado?			1	12,5	7	87,5	8	100
¿Maneja usted y su personal los procedimientos establecidos en el Decreto 8210?					8	100	8	100
¿Dispone de algún instructivo especial que le permita su aplicación?					8	100	8	100
¿Se toman en cuenta las características del Decreto 8210, respecto a la exoneración del ISLR?			1	12,5	7	87,5	8	100

Nota: Elaboración propia

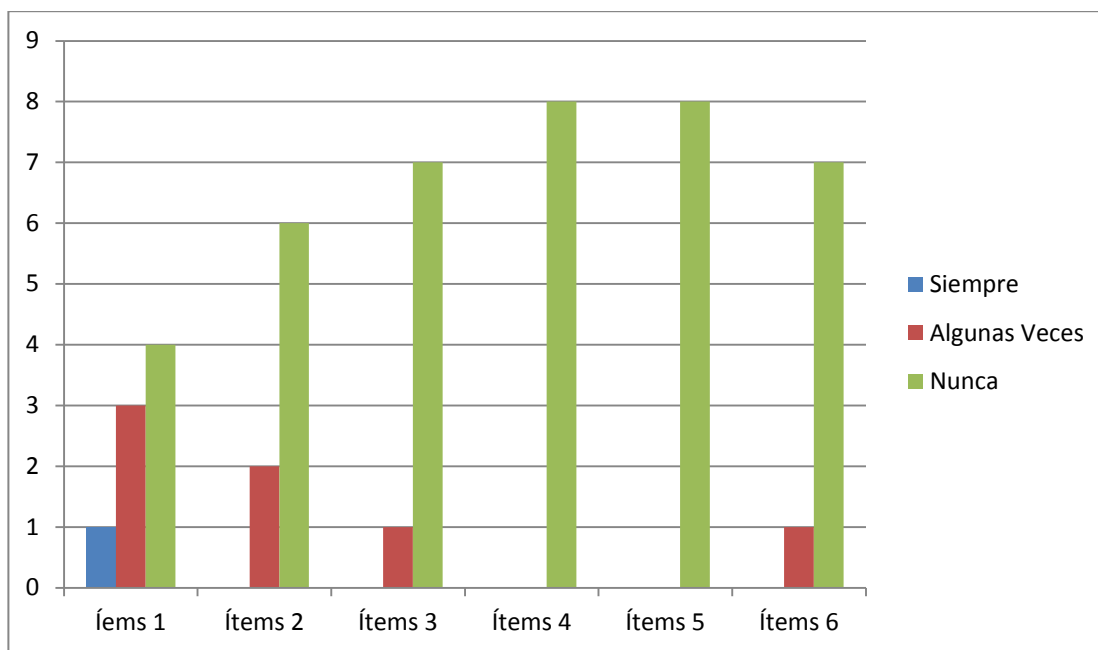


Gráfico 1
Normativas legales inherentes al Decreto 8210

Elaborado con datos de la encuesta de elaboración propia.

Según los resultados obtenidos, se puede evidenciar en el cuadro 2, gráfico 1, ítem número 1 que el 50% de la población entrevistada afirmó que nunca se le ha dado a conocer acerca del beneficio de exoneración del impuesto sobre la renta para empresas pecuarias; mientras que el 37,50% contestó que sólo algunas veces ha recibido esta información, en tanto el 12,50% refirió estar al tanto del beneficio de exoneración de impuesto sobre la renta para empresas pecuarias; es posible que este 12,50% por estar en contacto con otras fuentes sea la persona que maneje la información en la empresa, lo que confirma que es necesario elaborar la guía para el cumplimiento de deberes relacionados con el beneficio fiscal de exoneración de impuesto sobre la renta para estas empresas.

De igual manera referidos al cuadro y al gráfico antes mencionado, en el ítem 2 el 75% de los entrevistados, expresó que nunca ha conocido los procedimientos que debe cumplir para obtener al beneficio de exoneración de impuesto sobre la renta;

asimismo el 25% expresó conocer los procedimientos que debe seguir para la exoneración del impuesto sobre la renta y obtener de esta manera el beneficio fiscal.

Asimismo en cuanto al cuadro y gráfico referido, en el ítem 3 el 87,50% de la población opinó que nunca los procedimientos aplicados para cumplir con la exoneración del impuesto sobre la renta son realizados por personal calificado; en tanto que el 12,50% de la población refirió que algunas veces los procedimientos aplicados para cumplir con los requisitos para la exoneración de impuesto sobre la renta son realizados por personal calificado.

Por otra parte al preguntar si maneja usted los procedimientos establecidos en el Decreto 8210, el 100% respondió negativamente, confirmando que aunque puede existir alguna información al respecto, realmente se desconocen los detalles procedimentales contenidos en el referido decreto.

De la misma forma el ítem 5 referido a si dispone la persona algún instructivo especial que permita la aplicación de lo requerido en el decreto 8210, el 100% de la población respondió negativamente, lo que destaca la importancia de desarrollar el instrumento.

En el caso del ítem 6 para el 87,50% de la población nunca se toman en cuenta las características del decreto 8210, respecto a la exoneración de impuesto sobre la renta; adicionalmente el 12,50% de la población algunas veces toma en cuenta las características del decreto 8210 respecto a la exoneración de impuesto sobre la renta, por lo que conviene difundir un instrumento de fácil manejo que contenga la información necesaria para tal fin.

Cuadro 3
Conocimiento de las normativas
legales

Items	Siempre		Algunas veces		Nunca		TOTALES	
	Valor Absoluto	%	Valor Absoluto	%	Valor Absoluto	%	Valor Absoluto	%
¿Le ha sido informado acerca de la aplicación de beneficios fiscales de acuerdo al Código Orgánico Tributario?			2	25	6	75	8	100
¿Tiene información del manejo y alcance de los beneficios fiscales otorgados en materia de Impuesto Sobre La Renta?			1	12,5	7	87,5	8	100
¿Conoce el Beneficio fiscal otorgado por el Decreto 8210 en materia de Impuesto Sobre La Renta?			2	25	6	75	8	100
¿Ha cumplido con las disposiciones contenidas en la Resolución Conjunta que conlleva ciertos deberes formales que deben cumplir los beneficiarios de la exoneración?					8	100	8	100

Nota: Elaboración propia

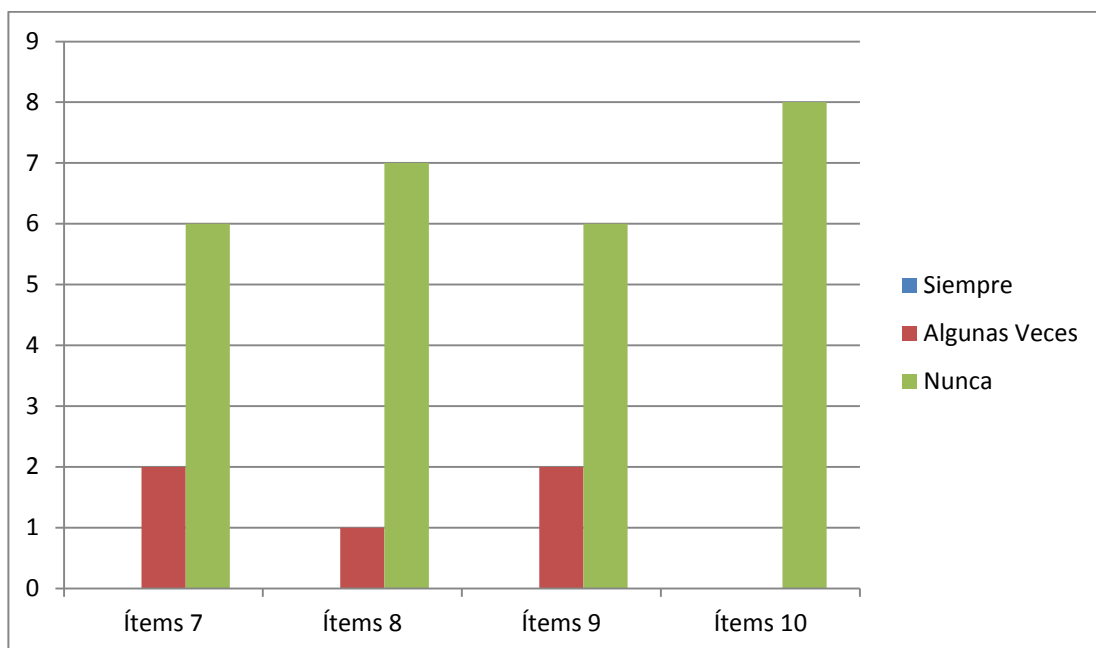


Grafico 2

Conocimiento de las normativas legales

Elaborado con datos de la encuesta de elaboración propia.

Respecto a los resultados resumidos en el cuadro 3, gráfico 2, ítem 7, el 75% de la población nunca ha sido informada acerca de la aplicación de beneficios fiscales de acuerdo al Código Orgánico Tributario; de igual forma el 25% de la población refiere que algunas veces ha sido recibido información acerca de la aplicación de los beneficios fiscales de acuerdo al Código Orgánico Tributario, por lo que se confirma la necesidad de difundir el conocimiento básico tributario en relación a los beneficios fiscales.

De forma semejante en el ítem 8 el 87,50% de la población señala que nunca ha tenido información del manejo y alcance de los beneficios fiscales otorgados en materia de impuesto sobre la renta; asimismo el 12,50% afirma que algunas veces ha tenido información acerca del manejo y alcance de los beneficios fiscales otorgados en materia de impuesto sobre la renta, demostrando así que especialmente en materia impositiva no dispone la población de certeza en el manejo del beneficio fiscal de impuesto sobre la renta en forma adecuada.

Proporcionalmente el ítem 9, describe que el 75% de la población señala que nunca ha conocido el beneficio fiscal otorgado por el decreto 8210 en materia de impuesto sobre la renta, mientras el 25% responde que algunas veces lo conoce, se hace obvio que mientras más especializado se encuentre el tema de beneficios fiscales en menor medida se dispone del conocimiento en el tema.

El resultado obtenido en el ítem 10 en el que el 100% contestó nunca haber cumplido con las disposiciones contenidas en el decreto 8210 en materia de exoneración de impuesto sobre la renta, por lo que se manifiesta que, personas involucradas en el sector pecuario, no han tenido experiencias previas en cuanto a beneficios fiscales para empresas pecuarias, es decir, ninguna otra empresa por ellos conocida manejó el beneficio fiscal.

Cuadro 4
Procedimientos Para el
Cumplimiento

Ítems	Siempre		Algunas veces		Nunca		TOTALES	
	Valor Absoluto	%	Valor Absoluto	%	Valor Absoluto	%	Valor Absoluto	%
¿Considera factible la construcción de un instrumento que permita el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 8210?	2	25	4	50	2	25	8	100
¿Se hace necesario para los productores pecuarios y sus trabajadores un instrumento que permita el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 8210?	3	37,5	4	50	1	12,5	8	100
¿Considera oportuno el momento para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Decreto 8210?	2	25	4	50	2	25	8	100
¿Se considera pertinente guiar los procedimientos para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta N° 8210?	3	37,5	3	37,5	2	25	8	100

Nota: Elaboración propia

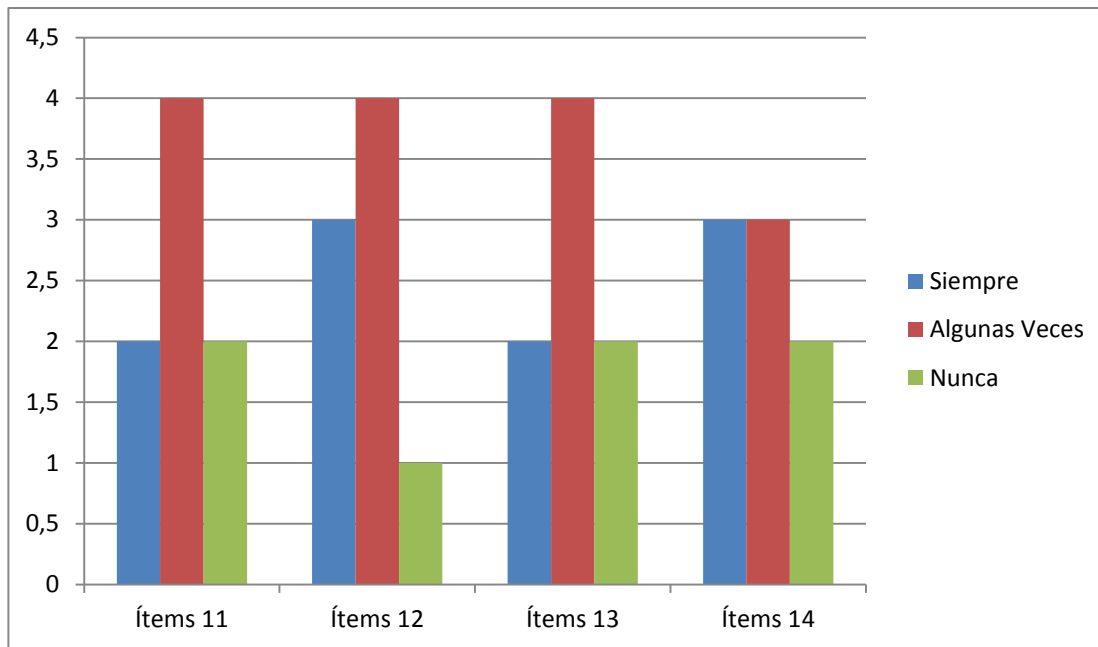


Grafico 3

Procedimientos Para el Cumplimiento

Elaborado con datos de la encuesta de elaboración propia.

En el desarrollo del cuadro 4, gráfico 3, evidenciamos en el ítem 11 que el 50% de la población considera algunas veces factible la construcción de un instrumento que permita el cumplimiento de lo establecido en el decreto 8210; mientras el 25% manifiesta que siempre es factible la construcción de dicho instrumento; de igual forma el 25% señala que nunca es factible la construcción de un instrumento que permita el cumplimiento de lo establecido en el decreto 8210, podemos concluir que la mayoría, el 75% considera la posibilidad de la construcción del instrumento que facilite el cumplimiento de lo que el decreto 8210 establece.

El ítem 12 evalúa la necesidad de un instrumento que permita el cumplimiento de lo establecido en el decreto 8210, a lo que el 50% de la población responde que algunas veces es necesario y el 25% de la población refiere que siempre es necesario que exista un instrumento que permita el cumplimiento de lo establecido en el decreto; mientras un 12,50% de la población manifiesta que nunca es necesario.

En el ítem 13 el 50% de la población considera algunas veces que es oportuno el momento para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el decreto 8210; el 25% de la población manifiesta siempre que es oportuno el momento para el cumplimiento del decreto; cuando el otro 25% de la población considera inoportuno el momento para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el decreto 8210. Uno de los factores que tiende a influir en la consideración temporal del beneficio y su interés en la aplicación es la poca vigencia que se otorga a este tipo de decretos de beneficios fiscales.

El ítem 14 indaga acerca de la pertinencia de guiar los procedimientos para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta 8210, a lo que el 37,50% considera siempre pertinente guiar dichos procedimientos ; el 37,50% manifiesta que algunas veces es pertinente guiar los procedimientos para el cumplimiento; y el 25% respondió que nunca es pertinente.

Cuadro 5
Guía de
Procedimientos

Ítems	Siempre		Algunas veces		Nunca		TOTALES	
	Valor Absoluto	%	Valor Absoluto	%	Valor Absoluto	%	Valor Absoluto	%
¿Una guía instructiva básica de evaluación de la exoneración, le sería útil en su empresa?	5	87,5	3	37,5			8	100
¿Realiza usted generalmente la evaluación de la exoneración, le sería útil en su empresa?			2	25	6	75	8	100
¿Sería importante contar con un instructivo para la inscripción de la empresa en el registro de beneficiarios de la exoneración?	5	87,5	3	37,5			8	100
¿Es factible una guía instructiva para la determinación del impuesto sobre la renta causado?	4	50	4	50			8	100

CONTINUACIÓN CUADRO 5

¿Un instructivo adecuado garantizaría el reconocimiento de las inversiones validas para que califiquen como reinversión del impuesto sobre la renta no pagado?

4 50 4 50 8 100

¿Le sería útil un instructivo para la elaboración de los informes necesarios para el cumplimiento de las formalidades en la información presentada al organismo competente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 8210?

4 50 4 50 8 100

Nota: Elaboración propia

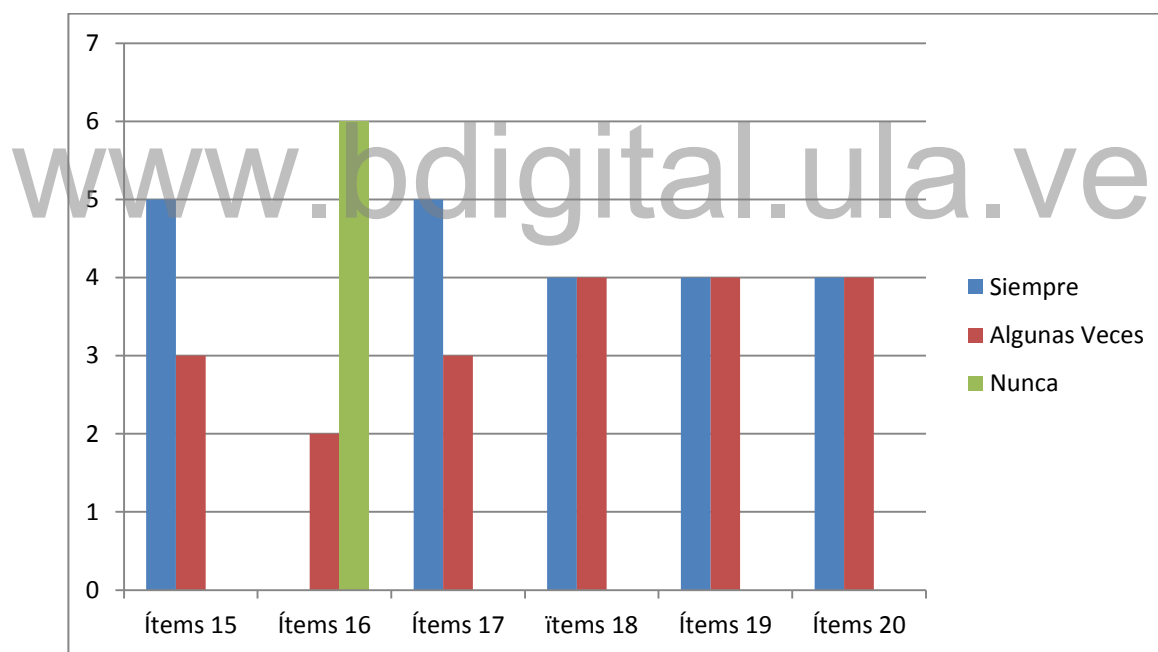


Gráfico 4

Guía de Procedimientos

Elaborado con datos de la encuesta de elaboración propia.

El resultado mostrado en el cuadro 5, gráfico 4, ítem 15 demuestra que el 87,50% de la población siempre considera que una guía básica de evaluación de la

exoneración le sería útil en la empresa; mientras que el 37,50% señala que algunas veces le sería útil. Se puede deducir en estas respuestas que si se cuenta con el instrumento, se podría lograr el objetivo del aprovechamiento del beneficio fiscal.

En el ítem 16 se pregunta si realiza generalmente la evaluación de la exoneración, el 75% respondió que nunca evalúa si la exoneración le sería útil a la empresa; mientras el 25% señala que algunas veces evalúa si la exoneración le sería útil a la empresa. Lo que confirma que la población está dedicada fundamentalmente a labores productivas, sin involucrarse demasiado en el análisis de la posibilidad de beneficiar a la empresa fiscalmente.

A diferencia, en el ítem 17 el 87,50% responde que siempre sería importante contar con un instructivo para la inscripción en la empresa en el registro de beneficiarios de la exoneración; y el 37,50% señala que algunas veces sería importante contar con un instructivo para la inscripción de la empresa en el registro de beneficiarios de la exoneración agropecuaria. Confirma estos resultados que si se cuenta con el instrumento sería factible la inscripción en el referido registro, como paso previo al disfrute del beneficio fiscal.

Para la determinación del impuesto causado (ítem 18) el 50% de la población considera siempre factible una guía instructiva para la determinación del impuesto sobre la renta; mientras el 50% señala que algunas veces es factible una guía instructiva para la determinación del impuesto sobre la renta.

De igual manera en el ítem 19 resulta que 50% de la población responde que siempre un instructivo adecuado garantiza el reconocimiento de las inversiones válidas para que califiquen como reinversión del impuesto sobre la renta no pagado; mientras el 50% considera que algunas veces es adecuado un instructivo para tal fin. De lo que podemos deducir que no tiene claro la población la clasificación o el tipo de gastos que se pueden considerar reinversión del impuesto sobre la renta causado.

Asimismo para el ítem 20 resulta que para el 50% de la población siempre le sería útil un instructivo para la elaboración de los informes necesario para el cumplimiento de las formalidades en la información presentada al organismo competente de acuerdo a lo establecido en el decreto 8210; señala el 50% restante de

la población que algunas veces le sería útil un instructivo para la elaboración de los informes necesario para el cumplimiento de las formalidades en la información presentada a la Administración Tributaria de acuerdo a lo establecido en el decreto 8210. De estos resultados se desprende la conclusión de que con la existencia de un instructivo que facilite el cumplimiento de las formalidades que establece el decreto 8210, impulsaría la adscripción al beneficio tributario, lo que conlleva a que el impuesto causado pero reinvertido en las actividades de la empresa, trae como consecuencia el incremento del valor de la empresa pecuaria al obtener mayores ingresos por cuanto la inversión real es mayor.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO V

LA PROPUESTA

Guía de Procedimientos para el Conocimiento de los Deberes y Beneficios Establecidos en el Decreto de Exoneración del Impuesto Sobre la Renta N° 8210

La explotación moderna de los alimentos apunta a la optimización de recursos para una mayor producción y en mejores condiciones cualitativas, lo que necesariamente genera excedentes (consumo menor que la existencia) en rubros y productos que son transportados para su distribución comercialización a países y zonas geográficas donde se encuentran en escasez o no son explotables por las condiciones climáticas o naturales. Esta situación condujo a la necesidad por parte de los Estados modernos de establecer gravámenes a distintos rubros alimenticios, normalmente, cuando su productividad y explotación así lo permiten.

En el mismo orden de ideas la tributación es un elemento utilizado como parte de las políticas fiscales de una Nación, y puede influir en la protección del mercado de ciertos rubros o en el ofrecimiento de ventajas a otros.

Al respecto, en el ámbito de la aplicación de políticas, se utilizan como herramienta las atribuciones tributarias que concede la constitución y las leyes, en virtud de eso, se propone el beneficio de la exoneración del impuesto sobre la renta a las utilidades obtenidas por los contribuyentes que desarrollen actividades en el sector primario de la economía, que realicen explotaciones primarias. Dentro de este sector y el caso que nos ocupa concretamente como es la producción primaria de leche y carne de bovinos destinados al consumo humano.

Sin embargo y dada la particularidad y especialidad del conocimiento técnico tributario se podría presumir que los productores, no saben, desconocen el ámbito empresarial en el que se desenvuelven, incluso los beneficios y deberes inherentes a

la actividad, por lo cual el uso de la guía de procedimiento constituye una con beneficios tributarios, todos deben colaborar en pro de la sustentabilidad de la nación.

Fundamentación de la Propuesta

Los beneficios fiscales están representados por incentivos establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta y otros decretos, con el fin de lograr el desarrollo económico integral del país, además buscan fomentar determinadas actividades económicas, los beneficios fiscales fundamentales son los desgravámenes y rebajas establecidas en la ley de Impuesto sobre la Renta, por otra parte se pueden mencionar las exoneraciones y exenciones.

Las exenciones son aquellos beneficios fiscales establecidos en la ley, y las exoneraciones son establecidas por el Ejecutivo Nacional por medio de decretos y otras resoluciones, ambos beneficios están obligados a informar a la Administración Tributaria para su fiscalización y control. Dentro del sector y el caso concreto de la producción primaria de leche y carne de bovinos destinados al consumo humano, se consideran estratégicas las exoneraciones por cuanto el beneficio tiende a estimular y fortalecer la seguridad agroalimentaria del país, razón establecida en los considerando del decreto de exoneración n° 8210 de fecha 10 de Mayo de 2011 publicado en Gaceta Oficial N° 39670 de fecha 10 de Mayo de 2011.

Estudio de Factibilidad

La factibilidad ésta definida como la disponibilidad de recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos o metas propuestas de acuerdo a ellos es necesario enfatizar, que el éxito de cualquier proyecto, se fundamenta principalmente en el grado de factibilidad que tenga, por lo cual es primordial, que el estudio que se haga, esté basado en datos relevantes que permitan determinar la decisión de continuarla o no.

Por otra parte, es importante señalar los beneficios que puede tener el proyecto, como el grado de utilidad y practicidad que se puede lograr. Cabe destacar que la

factibilidad integra una combinación de factores, internos y externos del proyecto, relacionado con los objetivos y contexto en el cual se desarrollará.

En virtud de lo antes expuesto se puede definir que el estudio de factibilidad se desarrolló en diferentes ámbitos, al primer estudio, fue de carácter legal, el segundo estudio se refiere a la factibilidad motivacional, referida al grado de entusiasmo por parte del personal propietarios de aplicar estrategias de cambio, con la finalidad de proponer y obtener resultados en común, como la relevancia de los logros. El tercer estudio fue de carácter empresarial, ya que se contó con el apoyo de los propietarios y por supuesto con la del personal. El cuarto estudio se refiere al económico cual fue el costo para desarrollar la propuesta, los costos de esta propuesta fueron muy bajos, en realidad los costos los dividimos en dos partes, la primera parte fueron los gastos para un taller de motivación, para el personal, donde se utilizaron, material de información escrito, alquiler del video vean y refrigerio.

Para la segunda parte un taller informativo y de adiestramiento en cuanto al decreto de exoneración de impuesto sobre la renta No. 8210 de fecha 10 de Mayo de 2011.

El quinto fue el técnico operativo referido al uso y operacionalización garantizada de la propuesta. La propuesta es muy fácil de aplicar ya que el manejo de información es sencillo.

Objetivos de la Propuesta

Objetivo General

Diseñar una guía de procedimientos para el conocimiento de los deberes y beneficios establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta No. 8210 de fecha 10 de Mayo de 2011.

Objetivos Específicos

- Motivar a propietarios y personal fortaleciendo la seguridad agroalimentaria del país.

- Información de aspectos relevantes de la guía de procedimiento.
- Dar un aporte significativo con la elaboración de este instrumento.
- Contribuir en el proceso de control y supervisión.

Estrategias y Administración de la Propuesta

La administración de la propuesta se ejecutará en varias fases:

Fase de Planificación: Incluye la realización de dos talleres de motivación e información, conocer los elementos de las estrategias de evaluación seleccionadas, dimensiones, criterios e indicadores de la guía, diseño de la misma, elaboración del calendario de actividades relacionadas con la incorporación de este instrumento.

Fase de organización: Incluye un inventario de recursos con los que se cuenta para la ejecución de los talleres y mesas de trabajo señalados, convocatoria al personal, designación de tareas, entre otras.

Fase de Dirección y Control: Se establecerán los lineamientos pertinentes para el seguimiento de las actividades previstas en base a los aspectos teóricos y resultados obtenidos a través de los talleres, de manera de corregir posibles fallas y estimular el desarrollo de iniciativas.

Plan Operativo

A continuación se presentan los cuadros correspondientes a la planificación de los encuentros que conforman el taller de motivación y elaboración de instrumentos de evaluación.

Encuentro 1 Estrategia: Taller Objetivo Específico: Motivar propietarios y personal sobre los beneficios de utilizar la guía de procedimientos		
Contenido	Actividades	
Beneficios que ofrece el conocimiento de la normativa legal en cuanto a impuestos tributarios y temas afines, así como los beneficios del decreto de exoneración de impuesto sobre la renta N° 8210	1. Bienvenida a cargo del investigador. 2. Presentación de la propuesta. 3. Breve explicación por parte del investigador sobre la actividad. 4. Presentación del Facilitador. 5. Presentación del contenido. 6. Entrega de material fotocopiado relacionado con el tema. 7. Lectura y discusión de material. 8. Refrigerio. 9. Organización de grupo de trabajo. 10. Plenaria. 11. Conclusiones.	
Recursos	Tiempo	Evaluación
Humanos: Personal directivo docentes, facilitador. Material: Rota folio, material impreso, hojas de papel.	Jornadas de 4 horas	A través de plenaria
Responsable: Luis E. Sánchez (Investigador)		

Encuentro 2 Estrategia: Taller Objetivo Específico: Información de aspectos relevantes de la guía de procedimiento		
Contenido	Actividades	
Guía de procedimientos para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta N° 8210 de fecha 10 de Mayo de 2011 publicado en Gaceta Oficial N° 39670 de fecha 10 de Mayo de 2011.	1. Bienvenida... 2. Breve explicación del investigador sobre la actividad. 3. Exposición de conocimientos previos. 4. Refrigerio. 5. Discusión grupal sobre el tema. 6. Plenaria. 7. Cierre de la Actividad.	
Recursos	Tiempo	Evaluación
Materiales: Láminas, retroproyector, lápices, marcadores, Rota folio, papel bond, entre otros. Humanos: Docentes, investigador y facilitador	Jornadas de 4 horas	A través de la participación y las Conclusiones
Responsable: Luis E. Sánchez (Investigador)		

Encuentro 3 Estrategia: Mesa de Trabajo Objetivo Específico: Puesta en práctica de la guía de procedimiento		
Actividades		
INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE EXONERACIÓN N° 8.210: 1. Los contribuyentes que se dediquen a la explotación primaria de las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, avícolas, pesqueras, acuícolas y piscícolas, deben enviar a través de la dirección de correo electrónico: agricola@seniat.gob.ve, la información solicitada en el artículo 4 numeral 3 y artículo 8 del Decreto 8.210, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39670 el 10 de Mayo de 2011. 2. El contribuyente debe utilizar el formato de Declaración Jurada de Inversiones exoneradas, para transmitir la información, este formato se encuentra publicado en el portal fiscal en el ícono de Asistencia al Contribuyente en Información de Interés (Formularios - Electrónicos) y en Orientación General sobre Trámites (Trámites Electrónicos). Para el ejercicio 2009, copiar y pegar en su navegador el enlace: http://www.seniat.gob.ve/portal/page/portal/MANEJADOR_CONTENIDO_SENIAT/05_MENU_HORIZONTAL/5.1ASISTENCIA_CONTRIBUYENTE/5.1.4INFORMACION_INTERES/5.1.4.13DECLARACION_JURAD/51413_DJ_03_Formato_Declaracion_Jurada_2009.xls Para el ejercicio 2010, copiar y pegar en su navegador el enlace: http://www.seniat.gob.ve/portal/page/portal/MANEJADOR_CONTENIDO_SENIAT/05_MENU_HORIZONTAL/5.1ASISTENCIA_CONTRIBUYENTE/5.1.4INFORMACION_INTERES/5.1.4.13DECLARACION_JURAD/51413_DJ_04_Formato_Declaracion_Jurada_2010.xls		
Recursos	Tiempo	Evaluación
Materiales: Láminas, retroproyector, lápices, marcadores, Rota folio, papel bond, entre otros. Humanos: Docentes, investigador y facilitador	Jornadas de 4 horas	A través de la participación y las Conclusiones
Responsable: Luis E. Sánchez (Investigador)		

Encuentro 4**Estrategia:** Mesa de Trabajo**Objetivo Específico:** Puesta en práctica de la guía de procedimiento

Actividades		
INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE EXONERACIÓN N° 6.585		
- Item1:/ Colocar el nombre o la razón social del contribuyente. - Item2:/ Señalar el Registro de Información Fiscal (RIF) del contribuyente. - Item3:/ Indicar el ejercicio fiscal del contribuyente. - Item4:/ Indicar el número de la Declaración definitiva de Impuesto sobre la Renta. - Item5:/ Indicar la fecha de presentación de la declaración definitiva del Impuesto sobre la Renta. - Item6:/ Indicar la fecha de actualización del Registro de Información Fiscal (RIF). - Item7:/ Indicar el nombre de la Gerencia regional de Tributos Internos donde se encuentre adscrito, de acuerdo a su dirección fiscal. - Item8:/ Indicar que tipo de Actividad Económica realiza (Agrícolas, Forestales, Pecuarias, Avícolas, Pesqueras, Acuícolas o Piscícolas). - Item9:/ Indicar el monto de impuesto exonerado percibido en el ejercicio 2007, en el caso que gozara del beneficio de exoneración para ese ejercicio económico. - Item10:/ Indicar el monto total de la inversión que realizó en el año 2008. - Item11:/ Indicar el monto total del impuesto exonerado del ejercicio 2008. - Item12:/ Detallar el Plan de Inversiones para el 2009. - Item13:/ Indicar la descripción, fecha y monto de las inversiones realizadas en el 2009. - Item14:/ Indicar cualquier observación referente a la declaración jurada.		
Recursos	Tiempo	Evaluación
Materiales: Láminas, retroproyector, lápices, marcadores, Rota folio, papel bond, entre otros. Humanos: Docentes, investigador y facilitador	Jornadas de 4 horas	A través de la participación y las Conclusiones
Responsable: Luis E. Sánchez (Investigador)		

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La gerencia de las empresas agropecuarias afronta retos organizativos y por tanto administrativos, donde las exigencias tributarias muchas veces sobrepasan sus capacidades naturales.

La empresa agropecuaria en su mayoría dirige sus esfuerzos al aspecto productivo desconociendo e ignorando la importancia que tiene el aspecto tributario.

Como señala uno de los considerando del Decreto 8210, el objetivo a mediano plazo es lograr incorporar a los productores primarios como contribuyentes del impuesto sobre la renta, por lo que se requiere difundir el conocimiento y cultura tributaria entre los empresarios del campo.

De igual manera los profesionales de la Contaduría Pública, acusan un gran desconocimiento tanto de aspectos operativos como tributarios relacionados con las actividades de producción primaria, que finalmente se reflejan en desconocimiento de los procedimientos contables propios de la actividad, así como de los deberes tributarios inherentes a la misma; de igual forma, la guía objeto de ésta investigación servirá para su involucramiento y finalmente el conocimiento mínimo requerido para la consecución de la exoneración de impuesto sobre la renta para el área.

Es por eso, que se pretende proponer una guía para el cumplimiento de los requisitos del decreto de exoneración del impuesto sobre la renta, con el fin de divulgar los procedimientos y mecanismos que están previstos en el referido decreto, y así garantizar un cabal entendimiento por parte de los productores pecuarios de su principal rol dentro del engranaje tributario.

De allí la importancia, puesto que los productores están llamados a ser contribuyentes del impuesto sobre la renta a pesar de conformar un sector de la economía que no es autosustentable, que realiza mayoritariamente explotaciones extensivas de bajo rendimiento, que no se ha desarrollado una base científica que permita realizar explotaciones intensivas, adecuadas a la climatología y especies autóctonas que minimicen los costos, aunado a ello, es un sector que requiere ser fortalecido con políticas que privilegien el objetivo de la seguridad agroalimentaria propuesto planteado por los entes gubernamentales.

Recomendaciones

Las consideraciones que se plantean a continuación se creen pertinentes para lograr un sistema impositivo justo y equilibrado para el sector agropecuario.

Cualquier acción que se adelante, que conlleve a gravar al sector agropecuario deberá realizarse mancomunando esfuerzos con los productores, aprovechando la plataforma que ellos poseen como son asociaciones de ganaderos.

Toda política de incentivos tributarios, debe ser parte integral de un conjunto de medidas que conduzcan al éxito de dicha política, con base en esto, se debe complementar con una política crediticia preferencial, con tasas de intereses reducidas, años de gracia, con entregas de dinero bajo régimen de partidas controlado por la institución financiera, sujeta a lo establecido en el plan de inversiones. Un fondo de garantía respaldado por el Estado, para los pequeños y medianos productores que no reúnen los requisitos en cuanto a la garantía que el sistema bancario exige, para acceder al financiamiento.

También forman parte de las medidas a emprender y con ellas se estaría dando cumplimiento en parte, según lo establecido en el artículo 306 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como lo es el mejoramiento de las vías de acceso a los centros rurales, la falta de atención a las mismas implican el aislamiento de los centros de producción; asimismo, desplegar operativos de seguridad por parte de los organismos competentes, especialmente en los estados fronterizos, quienes

sufren el flagelo del secuestro y la extorsión por parte de grupos irregulares, lo que provoca un desestimulo a la inversión por los riesgos que implica desarrollar la actividad agropecuaria.

Promover la creación de cooperativas a nivel de pequeños y medianos productores para fortalecer los sistemas de comercialización.

Dar un trato preferencial en materia tributaria, a los Estados que por su condición de ser fronterizos, contraen un mayor riesgo en el desarrollo de la actividad agropecuaria. El objetivo del gobierno nacional, debe estar dirigido al logro de un sector agropecuario saludable, capaz de producir riqueza, y de esta manera obtener recursos significativos al gravarlos, que le permitan al estado Venezolano obtener ingresos para satisfacer necesidades públicas. Se le debe permitir al productor acceder a los beneficios fiscales que se promueven y de esta manera, pueda la administración tributaria, captarlos como contribuyentes del impuesto sobre la renta y volver a ejercer un control sobre ellos, como era en los orígenes de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Una acción acertada por parte de la Administración Tributaria, sería involucrar a las Asociaciones Ganaderas para que cooperen en la coordinación y control de las políticas fiscales que se establezcan.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, L. (1998). **Análisis de la Equidad Tributaria en el sector agropecuario y su influencia en la aplicación de la Ley de Impuesto sobre la Renta, municipio Colón y Perijá del Estado Zulia.** Maracaibo. URBE.
- Amatucci, A. (2001). **Tratado de Derecho Tributario** (Original: Trattato di diritto tributario). Editorial Temis, C.A. Bogotá-Colombia.
- Arias, F. (2004). **El Proyecto de Investigación, Guía para su Elaboración.** Editorial Episteme. Caracas.
- Arvelo, R. (2000). **El Estatuto del Contribuyente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.** Caracas. Paredes Editores.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2001) – **Ley de Impuesto sobre la Renta.** Gaceta Oficial N° 5.566, extraordinario.
- Baptista, A. (1999). **La Agricultura a Vuelo de Pájaro.** Debates IESA. 45-47.
- Belisario, J. (2003). **Los Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre la Renta Venezolanos.** en el libro 60 años de Imposición a la Renta en Venezuela. Caracas.
- Bemergui R. (1996). **Tratamiento Fiscal de las Actividades Agropecuarias en el Impuesto Sobre La Renta (1986-1995).** Revista de Derecho Tributario N° 70 (enero- marzo). Caracas. Legislec Editores.
- Blanco, A. (2000). **Los Derechos del Contribuyente en la Constitución de 1999.** en libro V Jornadas Venezolanas de Derecho Tributarios. Aspectos Tributarios en la Constitución de 1999. Caracas. Livrosca.
- Briseño, R. (1999). **El Abandono del Campo: la migración rural-urbana en Venezuela.** Debates IESA. 52-56.
- Chávez, S. (2001). **Metodología de la Investigación.** Argentina: Edit. Urano. 8° Edición.
- Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). **Publicada en Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario de fecha 24 de Marzo de 2000.**

Decreto N° 838. (2000). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.995.**

Hernández, S; Fernández, C y Baptista, L. (2001). **Metodología de la Investigación.** Segunda edición. México, d.f: mc graw – hill interamericana editores.

Hurtado de B. J. (2000). **Metodología de la Investigación Holística.** 2da Edición. Instituto Universitario de Tecnología Carpito. Servicios y Proyecciones para América Latina. Caracas.

Laya, J. (1980). **Pasado y Presente del Impuesto Sobre la Renta en Venezuela.** Caracas. Paredes Editores.

Ley de Impuesto al Valor Agregado (2007). **Gaceta Oficial 38.625 de fecha 13 de Febrero de 2007.**

Ley de Impuesto Sobre la Renta. (1999). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.390.**

Martul-Ortega, P. (2006). **La Justicia Fiscal y el Impuesto Sobre La Renta.** Universidad Santiago de Compostela. España.

Mendoza, G: (2007). **Los Impuestos en la Actividad Agrícola en Venezuela** (artículo).

Montilla, A. (2000). **La Capacidad Contributiva en la Constitución de 1.961 y la 1.999.** en libro V Jornadas Venezolanas de Derecho Tributario. Aspectos Tributarios en la Constitución de 1.999. Caracas. Livrosca.

Morles, M. (1996). **Proceso de la Investigación.** Editorial Panapo. Caracas.

Octavio, J. (2000). **La realidad Económica en el Derecho Tributario.** Caracas. Editorial Jurídica Venezolana.

Parra, A. (2008). **Planeación Tributaria y Organización Empresarial.** Legis Editores S.A. Colombia.

Ramírez, A. y otros. (2000). **Análisis del Régimen Tributario en la Nueva Constitución.** Caracas. Torres Plaz & Araujo.

Resolución DM/091. (2002). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.544.**

Ruíz, J. (2001). **Impuesto Sobre la Renta Manual Didáctico y de Consulta.** Caracas. Legislec Editores.

- Sabino, C. (2002). **El Proceso de Investigación Científica**. Editorial Panapo.
- Sainz de Bujanda (1967). **Notas de derecho financiero**. Universidad de Madrid. Madrid. España.
- Sanmiguel, E. (2006). **Diccionario de Derecho Tributario**. Editorial Lizcalibros, C.A. Primera Edición. Valencia. Venezuela.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2005). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestría y Tesis Doctorales**. Ediciones PEDUPEL. CARACAS.
- Valbuena, C. (1999). **La validez y Confiabilidad**. Editorial Wlacabo. Caracas. Venezuela.
- Villegas, H. (1999). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario**. Buenos Aires. Ediciones Depalma.
- Zambrano, G. (2002). **Exoneraciones en Materia de Impuesto sobre la Renta**. En Libro Temas de Actualización Tributaria. Caracas. Publicaciones UCAB.

www.bdigital.ula.ve

ANEXO A

CUESTIONARIO

Estimado Señor (a):

El presente instrumento fue diseñado para ser aplicado exclusivamente al personal de Gerencia, Contabilidad y Tributos de las Haciendas Agropecuarias ubicadas en el sector El Valle y Vallecito del Estado Mérida. Las respuestas que usted proporcione, sólo son de importancia investigativa, y permitirán determinar en forma objetiva las necesidades en cuanto al cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Decreto 8210, con la finalidad de obtener el logro de los objetivos de esta investigación, lo cual ira en beneficio de las empresas del sector agropecuario.

La información suministrada por usted será manejada con la debida discreción y de manera anónima, por lo que agradezco su contribución lo más cercana a la realidad.

¡Muchas gracias por su valiosa colaboración!

Instrucciones:

- a) A continuación usted encontrará una serie de ítems que tienen relación con diversos aspectos referentes a los deberes formales establecidos en el Decreto de exoneración N° 8210.
- b) Revise cuidadosamente cada una de las preguntas que encontrará a continuación y marque Siempre, Algunas Veces o Nunca con una “X”, de acuerdo a su apreciación en cada uno de los siguientes ítems que se especifican a continuación.
- c) Cualquier duda o aclaratoria le será respondida por el responsable de aplicar el presente instrumento.

CUESTIONARIO

N°	Ítems	Siempre	Algunas Veces	Nunca
1	¿Se ha dado a conocer acerca del beneficio de exoneración del ISLR para empresas pecuarias?			
2	¿Conoce los procedimientos que debe cumplir para la exoneración del ISLR, y así obtener el beneficio?			
3	¿Los procedimientos aplicados para cumplir con la exoneración del ISLR, son realizados por personal calificado?			
4	¿Maneja usted los procedimientos establecidos en el Decreto 8210?			
5	¿Dispone de algún instructivo especial que le permita su aplicación?			
6	¿Se toman en cuenta las características del decreto 8210, respecto a la exoneración del ISLR?			
7	¿Le ha sido información acerca de la aplicación de beneficios fiscales de acuerdo al Código Orgánico Tributario?			
8	¿Tiene información del manejo y alcance de los beneficios fiscales otorgados en materia de Impuesto Sobre la Renta?			

9	¿Conoce el Beneficio fiscal otorgado por el Decreto 82106 en materia de Impuesto Sobre la Renta?			
10	¿Ha cumplido con las disposiciones contenidas en el decreto 8210 de exoneración de impuesto sobre la renta?			
11	¿Considera factible la construcción de un instrumento que permita el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 8210?			
12	¿Se hace necesario para los productores pecuarios y sus trabajadores un instrumento que permita el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 8210?			
13	¿Considera oportuno el momento para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Decreto 8210?			
14	¿Se considera pertinente guiar los procedimientos para el cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de exoneración de impuesto sobre la renta N° 8210?			
15	¿Una guía instructiva básica de evaluación de la exoneración, le sería útil en su empresa?			
16	¿Realiza usted generalmente la evaluación de la exoneración, le sería útil en su empresa?			
17	¿Sería importante contar con un instructivo para la inscripción de la empresa en el registro de beneficiarios de la exoneración?			
18	¿Es factible una guía instructiva para la determinación del impuesto sobre la renta causado?			
19	¿Un instructivo adecuado garantizaría el reconocimiento de las inversiones válidas para que califiquen como reinversión del impuesto sobre la renta no pagado?			
20	¿Le sería útil un instructivo para la elaboración de los informes necesarios para el cumplimiento de las formalidades en la información presentada a la Administración Tributaria de acuerdo a lo establecido en el Decreto 8210?			

ANEXO B
FORMATOS DE VALIDACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
PROSTRAGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN TRIBUTOS
MENCIÓN: RENTAS INTERNAS

Formato para la revisión y validación del instrumento diseñado.

Instrucciones:

1. Con la finalidad de obtener la validación en cuanto al contenido, claridad y procesión de cada ítems anexo al instrumento usted debe:
 - Leer cada uno de los ítems
 - Utilizar el formato anexo para indicar el grado de acuerdo o desacuerdo de cada ítems marcado con una equis (X) en el espacio señalado de acuerdo a la siguiente escala.
 1. Eficiente.
 2. Suficiente.
 3. Deficiente.
2. Si desea plantear alguna sugerencia para mejorar el instrumento, utilice el espacio correspondiente a observaciones, ubicado a margen derecho.

**GUIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO
DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA N° 8210 PARA
EMPRESAS DE PRODUCCION PRIMARIA**

Cuestionario

N° de Ítems observación	Eficiente	Suficiente	Deficiente
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			
Observaciones:			

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
PROSTRAGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN TRIBUTOS
MENCIÓN: RENTAS INTERNAS

INSTRUMENTO PARA VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA		
	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del Instrumento.			
Claridad de la Redacción de los Ítems.			
Pertinencia de la Variable con los Indicadores.			
Factibilidad de Aplicación.			

Apreciación Cualitativa:

www.bdigital.ula.ve

Observaciones:

Validado por: _____ C.I. N° _____

Profesión. _____

Lugar de Trabajo: _____

Lugar que Desempeña: _____

Firma _____

11	1	1	1	3	1,00	0,33
12	2	1	1	4	1,33	0,44
13	1	1	1	3	1,00	0,33

11	1	1	1	3	1,00	0,33
12	2	1	1	4	1,33	0,44
13	1	1	1	3	1,00	0,33

Coefficiente alpha – cronbach

SI	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	TOTALES
1	3	3	2	3	2	2	3	3	3	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	3	63
2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	1	1	2	3	2	2	3	1	1	2	3	63
3	2	2	3	2	3	2	3	3	2	2	1	3	3	3	3	2	2	2	3	3	67
4	2	3	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	2	1	1	3	2	63
5	2	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	3	66
6	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	1	3	3	3	2	2	1	2	2	3	61
7	3	2	2	3	3	2	3	2	2	1	2	2	3	2	2	3	2	1	2	2	62
8	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	1	1	2	3	66
9	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	2	2	3	2	3	2	1	1	3	2	63
10	2	3	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	1	1	3	3	66
11	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	3	3	63
12	3	3	2	3	3	2	3	3	2	2	1	3	3	3	2	2	1	2	2	3	66
Total	23	24	20	24	24	21	24	25	25	14	13	20	24	21	21	20	12	12	23	24	763

Total	23	24	24	24	24	21	24	25	25	14	13	20	24	21	21	20	12	12	23	24	763
Media	2,55556	2,66667	2,22222	2,66667	2,66667	2,33333	2,66667	2,77778	2,77778	1,55556	1,44	2,22222	2,66667	2,33333	2,33333	2,22222	1,33333	1,33333	2,55556	2,55556	63,6
Desv	0,527	0,500	0,441	0,500	0,500	0,500	0,500	0,441	0,441	0,527	0,527	0,441	0,500	0,500	0,500	0,441	0,500	0,500	0,527	0,527	4,69
Va	0,278	0,250	0,194	0,250	0,250	0,250	0,250	0,194	0,194	0,278	0,278	0,194	0,250	0,250	0,250	0,194	0,250	0,250	0,278	0,278	22

k 30
k-1 29
Coef 0,81